

REPUBLICA DE COLOMBIA



KAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

No. **2015-0095**

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE
**BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA
NIT. 860.034.594-1**

DEMANDADO
**MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
C.C. 80.091.790**

RADICADO No. 11001-40-03-0~~28~~-2015-00095-01

CUADERNO PRINCIPAL

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES**, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA**, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Círculo de Bogotá se fusionó con la **CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI** absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA** se fusionó con la sociedad **FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** absorbiéndola.

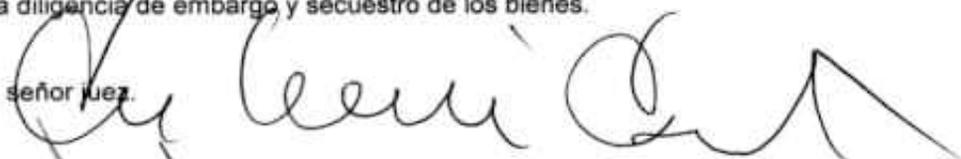
(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA** - por el de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del círculo de Bogotá cambio su nombre de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** - por el de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **JOAQUIN EMILIO GOMEZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **C.C No. 80091790**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4315531298**.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez 

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE
C.C. No. 31.831.974 De Cali
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ
C. C. No. 12188690
T. P. 103872 del C. S. de la J

REVISADO
Liliana Alvarado
Gestiones y Cobranzas





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

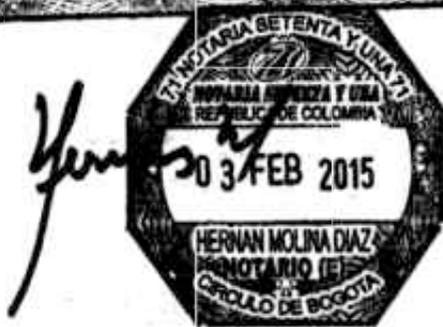
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fué presentado personalmente.

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
Identificado con la C.C.Nº **31.831.974**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma:

[Handwritten Signature]
NOTARIA



Señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ E. S. D.

(REPARTO)

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.831.974 de Cali, obrando en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C. con permiso de funcionamiento renovado mediante resolución No. 3.352 de fecha 21 de Agosto de 1992, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito me permito manifestar a su Despacho, lo siguiente:

(1.-) Que en el año de 1.996 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA, mediante escritura pública No. 2.780 otorgada el 16 de Agosto de 1996 de la notaria 32 del Circulo de Bogotá se fusionó con la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI absorbiéndola.

(2.-) Que el año 1.997 la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA- UPAC COLPATRIA se fusionó con la sociedad FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

(3.-) Que mediante Escritura Pública No. 3.748 otorgada el 1º de Octubre de 1.998 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá la sociedad se convirtió en Banco, cambio su nombre de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA - por el de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y se fusionó con el Banco Colpatría S.A. absorbiéndolo.

(4.-) Que mediante Escritura Pública No. 0511 otorgada el 15 de Marzo de 2010 en la Notaria 25 del circulo de Bogotá cambio su nombre de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. - por el de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A..

(5.-) Que por ministerio de la ley la sociedad absorbente adquirió el pleno derecho, como universalidad jurídica y sin solución de continuidad de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las absorbidas.

(6.-) Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) JOAQUIN EMILIO GOMEZ abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Inicie y lleve hasta su terminación el proceso EJECUTIVO FIATO DE MENOR CUANTÍA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. C.C No. 80091790, con base en el (los) pagare(s) número(s): 207431069294.

(7.-) Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y cobrar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del señor juez

[Handwritten signature of GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE]

GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE C.C. No. 31.831.974 De Cali BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Acepto:

JOAQUIN EMILIO GOMEZ C. C. No. 12188690 T. P. 103872 del C. S. de la J

REVISADO Liliens Alvear B. Gestiones y Cobranzas





71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente .

Por: **Gina Maria del Socorro Goeta Aguirre**
Identificado con la C.C.Nº. **31.831.974**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma:

[Handwritten Signature]

NOTARIA



BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



PAGARE No.

207431069294

YO(nosotros),

MARCO A. ORCASITA C.

Identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, (en lo sucesivo el BANCO) o de quien hiciera sus veces, la suma total de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON 25 CTVOS**

pesos moneda corriente (\$) **38747715,25**) el día **8** del mes de **ENERO** de **2015**

Esta suma se discrimina así:

a) Capital	\$	\$36437997,11
b) Intereses de Plazo	\$	\$2078638,82
c) Intereses de mora	\$	\$174486,3
d) Primas de seguros	\$	\$56603,02
e) Otros	\$	\$0
Total	\$	\$38747715,25

1. A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre los valores indicados en los literales a), d) y e) anteriores, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de que igualmente se paguen sobre los conceptos indicados en los literales b) y c), en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).
2. Declaro que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A me ha suministrado toda la información relevante y necesaria para la adecuada comprensión de sus derechos y obligaciones y los mecanismos que aseguran su eficaz ejercicio.

En constancia, se firma en la ciudad de **BOGOTA**, a los **21** días del mes de **MAYO** DE **2013**

Firma:

Handwritten signature of Marco A. Orcasita C.



C.C. No. **80591710**
Nombre: **MARCO A. ORCASITA C.**

Firma:

C.C. No. _____
Nombre: _____ de _____



Handwritten marks at the bottom right corner.

CARTA DE INSTRUCCIONES

Ciudad y fecha:

BOGOTA, MAYO 21 DE 2013

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré, No.

207431069294

Apreciados señores:

MARCO A. ORCASITA C.

mayor(es), identificado(a)(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) o en nombre y representación de

en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (En lo sucesivo EL BANCO) o a quien hiciere sus veces, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. EL BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:

A) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiera(mos) a EL BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivado de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

EL BANCO podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

B) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal y/o liquidatorio.

C) Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con EL BANCO.

D) Disolución, liquidación, muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

E) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para EL BANCO.

F) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a EL BANCO.

2. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.

3. EL BANCO diligenciará el espacio correspondiente al valor del pagaré con el que resulte de la suma de todas las obligaciones a cargo de cualquiera y/o todos los firmantes de esta carta, al momento de diligenciar los espacios en blanco, se encuentren vencidas o no, por concepto de capital, interés capitalizados, corrientes y/o mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro, derivados de cualquiera y/o todas las siguientes operaciones activas de crédito: Otorgamiento de sobregiros o cupos de sobregiro en cuenta corriente, apertura de crédito mediante tarjetas de crédito VISA, MASTER CARD o cualquier otra que expidiere EL BANCO, apertura de crédito o crédito de consumo simple o rotativo.

4. Las obligaciones a mi(nuestro) cargo se establecerán por los libros, registros y comprobantes de contabilidad de EL BANCO, los cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dicha(s) obligaciones.

5. Autorizo(amos) a EL BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, deposito en garantía o a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal A) del numeral 1 que antecede, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

6. Causal de Extinción de Plazo: Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderá de plazo vencido las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en el evento en que el contrato de prenda no se perfeccione, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de EL BANCO, dentro de los 30 días calendario siguientes a la suscripción del presente documento.

7. Declaro(amos) que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en mi(nuestro) poder.

Cordialmente,

Firma:

Handwritten signature and fingerprint of Marco A. Orcasita C.

CC. No. Nombre

Handwritten identification details for Marco A. Orcasita C.

Firma:

Handwritten signature.

CC. No. Nombre

Handwritten identification details.

GERENCIA NACIONAL DE VEHICULOS



M00019000201499185176
Carta de Instrucciones
207431069294

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR

Entre los suscritos: **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** mayor, domiciliado(a) en la ciudad de BOGOTA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.091.790 como aparece al pie de su firma quien en adelante se denominará como **EL DEUDOR**, por una parte, y por la otra **JINETH ROBLES PINEROS**, mayor, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.284.243 como aparece al pie de su firma, quien obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en los documentos que se adjuntan, entidad que en el texto de este documento se denominará **EL BANCO**, se ha celebrado un contrato de **PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, que se registró por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes:

PRIMERA. OBJETO: EL DEUDOR, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL BANCO, PRENDA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: CITROEN
Linea: DS3 N3 1.6TI
Modelo: 2013
Placas: TL
Servicio: PARTICULAR
Color: BLANCO-NEGRO
Número de serie: VF7SA5FV8DW502276
Número de Chasis: VF7SA5FV8DW502276
Número de Motor: 10FJBS1637565
Cilindraje: 1.6
Carrocería:



M00019000201719185175
Contrato de prenda sobre vehículo
207431089284

14

PARÁGRAFO: La prenda se extiende a todos aquellos elementos, accesorios, equipos, etc adicionales al vehículo y/o instalados o en funcionamiento en él.

SEGUNDA. DOMINIO Y LIBERTAD: EL DEUDOR garantiza que el vehículo objeto de esta garantía prendaria es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, que se encuentra libre de gravámenes, reservas de dominio, medidas cautelares, etc.

TERCERA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La garantía prendaria que por este documento constituye EL DEUDOR, respalda y garantiza en especial a EL BANCO, el pago del crédito de consumo que el día 7 DE MAYO de 2013 ha sido otorgado a EL DEUDOR y/o a cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario En lo sucesivo EL GARANTIZADO, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$41.930.000) junto con sus intereses de plazo y de mora, gastos, comisiones, pólizas de seguros, gastos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, etc, pero así mismo, garantizará el pago de todas las sumas de dinero que actualmente le adeuda o le llegare a adeudar en el futuro EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO a EL BANCO, por concepto de capital, intereses de plazo, intereses de mora, comisiones, primas de seguros, gastos, honorarios y gastos de cobranza extrajudicial o judicial, entre otros, y, en general, todas las obligaciones que haya adquirido o adquiera, directa o indirectamente EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO para con EL BANCO y que consten en documentos de crédito o en cualquiera otra clase de títulos, con o sin garantía específica, derivados de cualquier operación activa de crédito, bien sea en moneda legal colombiana o en moneda extranjera, siendo entendido que las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza con el gravamen prendario, podrán constar o no en documentos separados o de fechas y plazos diferentes a los de la garantía. La garantía estará vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones garantizadas y, por tanto, se extiende sobre las obligaciones originales, así como sobre sus prórrogas, reestructuraciones, renovaciones y ampliaciones futuras, ya que es voluntad de EL DEUDOR garantizar y respaldar el pago total de las obligaciones. Las tasas de interés y los plazos aplicables a los créditos garantizados serán aquellos fijados por EL BANCO, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por el simple hecho del otorgamiento de este documento constitutivo de la garantía prendaria, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, convencional, ni de ninguna otra clase, de hacer a EL DEUDOR y/o EL GARANTIZADO préstamos, de concederle u otorgarle prórrogas, ampliaciones o renovaciones de obligaciones vencidas, o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del presente documento o que se contraigan con posterioridad a él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEUDOR autoriza a EL BANCO para reportar y consultar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y demás bancos de datos autorizados para tal efecto. Así mismo, EL DEUDOR autoriza al BANCO y/o cualquiera de sus filiales, subsidiarias o subordinadas, y/o matriz, con fines estadísticos, de control, supervisión y comerciales para reportar, verificar, procesar, consultar, suministrar, actualizar y divulgar a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia, y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones contraídas con anterioridad, al mismo tiempo que con posterioridad a este contrato y al que le dio origen, fruto de operaciones financieras o crediticias y en especial el manejo de cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito, crédito hipotecario y de consumo. A su vez el BANCO, o cualquiera de las otras entidades inicialmente mencionadas, acogiendo las disposiciones contenidas en la ley 1266 de 2008 o cualquier otra norma legal que la llegare a modificar o adicionar dará cumplimiento a los términos durante los cuales pueden permanecer los datos en las centrales de información y/o Bancos de Datos, conforme a lo establecido en la ley.

CUARTA. UBICACIÓN: El vehículo que por este documento se da en prenda, permanecerá en la ciudad de BOGOTA dentro de la cual transitará y especialmente se estacionará en la siguiente dirección (CRA 7F N 146-55 APTO 204 _ de la ciudad de BOGOTA, inmueble que posee EL DEUDOR a título de PROPIA. Es entendido que si, por razones de su servicio, fuere necesario trasladar definitivamente dicho vehículo por fuera de la ciudad mencionada o del país, será necesaria la autorización expresa, previa y por escrito de EL BANCO, por lo tanto EL DEUDOR se obliga en caso de traslado definitivo del vehículo, a inscribir en la oficina de tránsito correspondiente tal modificación en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la autorización de EL BANCO.

QUINTA. SEGUROS: EL DEUDOR se obliga, a su entera costa, a asegurar el vehículo materia de la garantía prendaria, durante toda la vigencia de las obligaciones garantizadas, designando como primer beneficiario exclusivamente al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., por lo menos contra los siguientes riesgos y límites: a) Responsabilidad civil extracontractual, b) Daños a bienes de terceros, c) Lesiones o muerte a una persona, d) lesiones o muerte a varias personas, e) Daños al vehículo por el valor comercial del mismo, f) Pérdida total por el valor comercial del vehículo, g) Pérdida parcial por el valor comercial del vehículo, h) Pérdida total o parcial o hurto o hurto calificado por el valor comercial del vehículo, i) Incapacitación del titular del crédito por el valor comercial del vehículo, j) Deducible de hasta el 10% en todos los amparos, k) Amparo patrimonial, terremoto y asistencia jurídica. EL DEUDOR asumirá cualquier deducible que llegare a ser aplicable, de modo que EL BANCO recibirá la totalidad de las sumas adeudadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEUDOR incrementará anualmente los límites asegurados de manera que la cobertura de los mismos se ajuste a lo indicado en esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Acaecida la fecha de vencimiento del contrato de seguro inicialmente tomado por EL DEUDOR, y encontrándose pendientes de pago alguna (s) de las obligaciones garantizadas por esta prenda, EL DEUDOR se compromete a renovar el contrato de seguro, en las mismas condiciones establecidas en esta cláusula, dentro del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del seguro. La nueva póliza donde conste la renovación, deberá ser entregada a EL BANCO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de renovación del seguro.

PARÁGRAFO TERCERO: Así mismo, en caso de que EL DEUDOR no tome o renueve el seguro en el término y en las condiciones señaladas anteriormente, EL DEUDOR faculta expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que, su juicio, tome o renueve el contrato de seguro en las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, tomándolo por cuenta suya; pagando, también por su cuenta, el valor de dicha prima a la aseguradora, y, que EL DEUDOR le reembolsará toda suma que por este concepto llegue a cancelar, con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día del pago, a más tardar el día en que se deba efectuar el pago de la cuota de amortización del capital y sus intereses, que siga inmediatamente a la fecha en que EL BANCO haya cubierto el valor de la prima. La facultad que se otorga a EL BANCO para tomar o renovar la póliza no implica ningún tipo de obligación a cargo de éste, quien podrá, en cualquier momento cancelar o revocar la póliza correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro correspondiente deberá tomarse con una compañía legalmente autorizada para operar en el territorio Colombiano y que cuente con la aprobación de EL BANCO y EL DEUDOR entregará a EL BANCO el original de la póliza respectiva y sus anexos para que en caso de siniestro, la indemnización se subrogue al crédito en los términos del artículo 1101 del Código de Comercio o el que hiciere sus veces, ya que la prenda también se extenderá a la indemnización debida por los aseguradores, para lo cual EL DEUDOR autoriza directa e irrevocablemente a EL BANCO para recibir las sumas a que hubiere lugar.

SEXTA. CESIÓN DEL SEGURO: EL DEUDOR cede a favor de EL BANCO los derechos derivados del seguro en mención, con el fin de que con la respectiva indemnización se pague el saldo total de su(s) crédito(s), en caso de sobrevenir el siniestro.

SEPTIMA. INSPECCIÓN: EL DEUDOR se obliga a permitir a EL BANCO inspeccionar el estado del vehículo dado en prenda cuando lo estime conveniente, mediante un funcionario de su dependencia o de un tercero autorizado expresamente para el efecto; por lo tanto, EL BANCO tendrá derecho a pedir medidas conservatorias, a fin de impedir la pérdida o deterioro del bien en que se radica esta prenda. Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la inspección, vigilancia y control del vehículo dado en prenda serán de cuenta exclusiva de EL DEUDOR. En caso de renuencia de EL DEUDOR para permitir la inspección del bien pignorado, EL BANCO podrá declarar de plazo vencido, a su juicio, una o todas las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES: EL DEUDOR asume de manera especial las siguientes obligaciones: a) Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando, a su costa, todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, b) Informar a EL BANCO cualquier medida de orden judicial o emitida por cualquier tipo de autoridad, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuviere conocimiento.

NOVENA. EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO: EL DEUDOR reconoce el derecho que le asiste a EL BANCO, para declarar, a su juicio, extinguido el plazo de una o todas las obligaciones garantizadas y exigir no solamente las cuotas pendientes de pago, sino la totalidad del saldo de los créditos, con intereses, costos y gastos de cobranza, sin necesidad de requerimientos previos de carácter judicial o extrajudicial, a los que renuncia expresamente, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Si no pagare las cuotas de amortización gradual de capital y de sus intereses, en los términos previstos en los respectivos documentos contentivos de las obligaciones a su cargo, b) Si el vehículo pignorado es perseguido por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o contractual, c) Si el vehículo pignorado desaparece o se desmejorase o depreciare de tal forma que así desmejorado o depreciado no llegare a constituir garantía suficiente de las obligaciones garantizadas, d) Si el vehículo pignorado es dado en garantía de obligaciones distintas a las contraídas con EL BANCO, e) Si EL DEUDOR enajenare el vehículo, sin autorización previa de EL BANCO o si por cualquier causa pierde la titularidad o tenencia del bien pignorado, f) Si EL DEUDOR cambiare la ubicación del vehículo pignorado, sin previo autorización escrita de EL BANCO, g) Si EL DEUDOR falleciere o fuere declarado incapaz o interdicto o de cualquier modo privado total o parcialmente de la administración de sus bienes, h) Si EL DEUDOR incumpliere cualquiera de las obligaciones previstas en este documento o en cualquiera de los títulos valores, contratos, documentos de deuda o de cualquier otro tipo donde consten las obligaciones garantizadas, i) Si el vehículo pignorado fuere utilizado para cualquier actividad ilícita o que perjudicare los intereses de EL BANCO. Si EL BANCO optare por hacer efectiva la medida prevista en esta cláusula, bastará la presentación de este contrato, junto con los títulos de deuda que incorporen las obligaciones garantizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora el banco cobrará a EL DEUDOR la tasa máxima de mora permitida por la ley al momento de efectuarse el cobro de lo adeudado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prepago total o parcial de la obligación, será aceptable sin sanción, en la medida que se efectúe dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1555 del 09 de Julio de 2012 y/o normas que la adicionen o modifiquen. Si el saldo del crédito/obligación supera los límites establecidos en la normatividad vigente la sanción será equivalente al 2% del valor prepago.

11 2

DECIMA. RESPONSABILIDAD: EL DEUDOR conservará el vehículo dado en prenda y tendrá la responsabilidad y las obligaciones del depositario remunerado, respondiendo hasta por culpa levisima.

DECIMA PRIMERA. INSCRIPCIÓN: EL DEUDOR se obliga para con EL BANCO a registrar el presente contrato en la oficina de tránsito correspondiente, dentro de un término de cinco (5) días calendario, contados desde la fecha del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda, a su juicio, adelantar dicho registro.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CRÉDITO: EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión, endoso o transferencia del crédito hiciere EL BANCO, a cualquier persona natural o jurídica.

DECIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA Y OTROS: Serán a cargo de EL DEUDOR los gastos, impuestos y honorarios de cobranza extrajudicial o judicial a que diere lugar por el incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo lo correspondiente a honorarios del abogado que en nombre de EL BANCO, cuando promueva demanda judicial para obtener el recaudo del crédito, que serán exigibles por el solo hecho de la presentación de la demanda; así como los de otorgamiento y registro de este contrato de prenda, los de cancelación de gravamen prendario, los de un certificado de propiedad y libertad del vehículo hasta la fecha del gravamen, documentos estos destinados a EL BANCO, al igual que por los impuestos, seguros, etc generados y exigidos para el otorgamiento y registro del presente contrato. EL DEUDOR asumirá todos los costos e impuestos relacionados con la matrícula, licencia de circulación, y en general todos los costos vinculados con el uso o tenencia del vehículo.

PARÁGRAFO: EL BANCO tendrá derecho a que EL DEUDOR le restituya las sumas que aquel sufrague por alguno de los conceptos ya indicados.

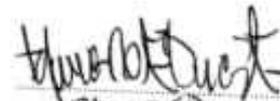
DECIMA CUARTA. VIGENCIA: Esta garantía tendrá una vigencia inicial de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente y, en todo caso, se mantendrá vigente mientras lo esté cualquiera de las obligaciones garantizadas por esta prenda y hasta la cancelación escrita que efectúe EL BANCO.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares idénticos, en la ciudad de BOGOTÁ a los (7) días del mes de mayo de 2013

EL BANCO:

C.C. 52.281.205

EL DEUDOR:


C.C. 300917910





128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10005399336

PLACA HBU790	MARCA CITROEN	LÍNEA DS3 N3 16T1	MODELO 2013
CLASIFICACIÓN 1.588	COLOR BLANCO NEVADO NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA COUPE	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD HP/PSI 5
NÚMERO DE MOTOR 10FJBS1637965	REG. VEH. N	NÚMERO DE CHASIS VF75A0FV8DW502276	REG. N
NÚMERO DE SERIE *****	IDENTIFICACIÓN C.C. 80091790		

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO



207431069294
MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
80091790

14

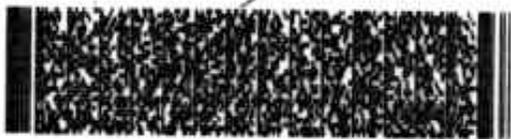
20743 1069294

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	EL NEQUE	POTENCIA HP
	166	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	UN	FECHA IMPORT.
19201300000367	1	18/01/2013
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUNTAJAS
		3

PRENDA - BANCO COLPATRIA RED
MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
FECHA MATRICULA: 18/06/2013
FECHA EXP. LIC. TTD: 18/06/2013
FECHA VENCIMIENTO



SDM - BOGOTA D.C.



LTO1004080020



M00019000201729185174
Copia tarjeta de propiedad
207431069294

14

Ub.
Isabel
02-5-3102

CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA

Fecha de expedición: 26/01/2015 17:32:36	Número de inscripción (Folio Electrónico): 20140820001284600	Número Pin: 8587792953293889084
--	--	---

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL (GARANTÍAS CONSTITUIDAS ANTES DE LA LEY DE 1676 DEL 20 AGOSTO DE 2013)

FECHA Y HORA DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN 20/08/2014 19:07:24	FOLIO ELECTRÓNICO 20140820001284600
---	---

A.1 INFORMACION SOBRE EL DEUDOR GARANTE

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años			
Número de identificación 80091790			
Primer Apellido ORCASITA	Segundo Apellido CELEDON	Primer Nombre MARCO	Segundo Nombre ANTONIO
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)	
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia	Nombre de administrador de insolvencia	

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada		
Numero de identificación 860034594	Digito de verificación 1	
Razón Social: MULTIBANCA COLPATRIA SA		
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA
Dirección		
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular	Dirección Electrónica (Email)



Porcentaje de participación:	100,00%
------------------------------	---------

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES GRAVADOS

Descripción de los bienes en garantía VEHICULO

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	CITROEN	Numero	VF7SA5FV8DW502276
Fabricante			
Modelo	2013	Placa	HBU790
Descripción	AUTOMOVIL CITROEN DS3		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$41.930.000,00
Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 21/05/2019 23:59:59	
Garantía Inscrita en un Registro Especial Si	Runt
Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato dd/mm/aaaa hh:mm:ss 21/05/2013 00:00:00	
Anexo	
Resumen CONTRATO DE PRENDA SOBRE VEHICULO	
Documento de referencia 207431069294	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Primer Apellido Duran	Segundo Apellido Fetecua	Primer Nombre Luz	Segundo Nombre Marina
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección			



Dirección Electrónica (Email) durani@colpatria.com
Numero de identificación

PAGARE No. 4315531298

Yo (Nosotros): MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Identificado(a) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Veintiocho millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos con 24 ctvos de pesos moneda corriente (\$ 28.847.347,24).

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	CONSUMO					
No. de Obligación	4315531298					
Fecha de V/TD	8/01/2015					
Capital	\$ 27074610,13	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$ 1684750,40	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$ 43084,29	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$ 44902,42	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$ 28847347,24	\$	\$	\$	\$	\$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 10 días del mes de ABRIL del año 2013

FIRMA 1

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

NOMBRE C.C.

80091790 Bta

FIRMA 2

NOMBRE C.C.





del grupo Scotiabank
NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.



M00019000201498953590
Carta de Instrucciones
4315531298

13



4315531298
ORCASITA CELEDON MARCO ANTONIO
80081790

13

VENCIMIENTO 8 DE ENERO DE 2015

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc. que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
 - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
 - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
 - c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
 - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
 - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para el BANCO.
 - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
 - g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS - BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

- Por medio de la presente manifiesto que toda la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente. Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. sus matrices, subordinadas, afiliadas y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatría (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para: estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mí en cualquier tiempo; ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios; prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable; ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros; atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables; actuar de manera conjunta o en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes; y en consecuencia, para las finalidades descritas, EL BANCO COLPATRIA podrá:
- A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
 - B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
 - C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por sus matrices, subordinadas, afiliadas o cualquier compañía COLPATRIA.
 - D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
 - E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
 - F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. EL BANCO podrá compartir con sus accionistas y con compañías controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
 - G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
 - a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
 - b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
 - c. A las personas naturales o jurídicas accionistas de EL BANCO y a las sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes a COLPATRIA.
 - d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
 - e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
 - H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3591983801308766

Generado el 29 de enero de 2015 a las 09:29:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998. Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3591983801308766

Generado el 29 de enero de 2015 a las 09:29:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 28 de julio de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden lo reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el

17
19
14

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3591983801308766

Generado el 29 de enero de 2015 a las 09:29:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Guillermo Manuel Jesús Álvarez Calderón Melendez Fecha de inicio del cargo: 06/12/2012	CE - 411743	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Neily Lagos Puentes Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 51808845	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3591983801308766

Generado el 29 de enero de 2015 a las 09:29:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ernesto Mario Viola Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CE - E370003	Representante Legal
Carlos Enrique Rubiños Zegarra Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 429708	Representante Legal
José Gregorio Vidal Perello Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CE - 450456	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18
B

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2005, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07			
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08	16,75%		
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,28%		
2096	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,61%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2183	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0659	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%		
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	24,89%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	26,69%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	16,63%	29,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12			
2330	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12		33,46%	
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	19,92%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,62%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13	20,89%		
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13		35,83%	
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,78%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,83%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14	19,86%		
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14		34,12%	
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,65%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,63%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15	18,17%		
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15		34,81%	
2355	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		31,96%

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO



REPUBLICA DE COLOMBIA



SECRETARÍA DE TRANSPORTE

70 22



RUNT

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT300261958

El vehículo de placas HBU790 tiene las siguientes características:

Placa: HBU790	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: CITROEN	Modelo: 2013
Color: BLANCO NEVADO NEGRO	
Carrocería: COUPE	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: 10FJBS1637565
Chasis: VF7SA5FV8DW502276	Línea: DS3 N3 16TI
VIN: VF7SA5FV8DW502276	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1598	Puertas: 3
Nro de Orden: No registra	Estado: REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 19201300003947 con fecha de importación 18/01/2013, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ C.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicio integrado para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA



Certificado de tradición

Nro. CT300261958

Dado en Bogotá, 09 de febrero de 2015 a las 07:53:55

A solicitud de: OLGA LUCIA GARCIA GONZALEZ con C.C. C51804500 de Bogota.

Directora de Servicios al Ciudadano

**JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



27
24



Detalle del código

Código	01801108	Nacionalidad	FRA
Marca	CITROEN	Servicio	Particular
Clase	AUTOMOVIL	Capacidad de pasajeros	5
Referencia 1	DS3	Capacidad de carga	0
Referencia 2	SPORT CHIC [120hp]	Puertas	3
Referencia 3	TP 1600CC rin 17 TC	Aire acondicionado	True
Tipo de caja	TP	Ejes	2
Cilindraje (CC)	1598	Estado	Activo
Importado	True	Combustible	GSL
Peso (Kilos)	0	Transmisión	4X2
Potencia (HP)	120	Ultimo modelo (UM)	True

Modelo año	Modelo año	Modelo año
2015	2013	2012
Precio	Precio	Precio
\$68,000,000.00	\$46,500,000.00	\$43,300,000.00



23 25/0

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO No 207431069294 MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON										
CAPITAL	VIGENCIA		BANCARIO	T. EFECTIVA			PERIODO		VALOR	
	DESDE	HASTA		CORRIENTE %	ANUAL %	MENSUAL %	DIAS	MESES	INT. MORA	MENSUAL
\$ 36.437.987,11	09-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,40	23			\$ 670.808,16	
\$ 36.437.987,11	01-feb-15	12-feb-15	19,21	28,82	2,40	12			\$ 349.986,87	
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 12 DE FEBRERO DE 2015									\$ 1.020.795,03	
CAPITAL									\$ 36.437.987,11	
INTERESES DE PLAZO									\$ 2.078.638,82	
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACIÓN									\$ 39.537.420,96	

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - (REPARTO)

E. ✓

S.

D.

Ref. : **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA**
De : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.**
Contra : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, sociedad anónima comercial constituida el 7 de diciembre de 1972 en la Notaria 8 de Bogotá, con domicilio principal en esta ciudad, en virtud del poder a mi conferido por la representante legal para fines judiciales, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria Dra. **GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE**, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad. Por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, persona mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 80.091.790, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. El demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, se declaró deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al suscribir y aceptar en calidad de otorgantes el pagaré N° **207431069294**.

1.1. El demandado debió cancelar la totalidad de la obligación N° **207431069294** al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el día 08 de Enero de 2015 en la ciudad de Bogotá.

1.2. A la fecha de presentación de la demanda el saldo a **CAPITAL** de la obligación No. **207431069294**, es la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$36'437.987,11)**.

1.3. El deudor se obligó a cancelar **INTERESES DE PLAZO** por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2'078.638.82)**, tal como se desprende del pagaré No. **207431069294**.

2. Así mismo el demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, otorgó a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

Clase : AUTOMOVIL
Marca : CITROEN
Línea : DS3 N3 16TI
Modelo : 2013
Servicio : PARTICULAR
Color : BLANCO NEVADO NEGRO
Placa : HBU 790
Número motor : 10FJBS1637565
Número de chasis : VF7SA5FV8DW502276

3. El demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto de la obligación N° 207431069294 desde el día siguiente en que incurriera en mora, incurriendo en ella a partir del día 09 de Enero de 2015.

4. El demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, en la carta de instrucciones anexa al pagaré N° 207431069294 y en el contrato de prenda abierta de primer grado y sin tenencia del acreedor, facultaron al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado, si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

5. El señor **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, se declaró deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, al suscribir y aceptar la obligación representada en el pagaré No. 4315531298.

5.1. El demandado debió cancelar la totalidad de la obligación No. 4315531298 al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, el día 08 de Enero de 2015 en la ciudad de Bogotá.

5.2. A la fecha de presentación de la demanda el saldo a **CAPITAL** de la obligación No. 4315531298, es la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$27'074.610,13)**.

6. El demandado **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, no ha pagado al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, su acreedor, ni el capital, ni los intereses.

7. El demandado, **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, es el actual poseedor inscrito y material del vehículo prendario otorgado a favor de la actora.

8. Los documentos que acompañan la presente demanda plasman unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del demandado, y prestan mérito ejecutivo para adelantar este proceso.

9. El demandado, renunció a la presentación para la aceptación, el pago y a los avisos de rechazo, deduciéndose la existencia de unas obligaciones, actuales, claras, expresas, líquidas y exigibles que hace plena fe contra el deudor.

10. El **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, en su condición de beneficiario y tenedor legítimo, me ha conferido poder especial, amplio y suficiente, para que inicie el cobro judicial motivo por el cual, instauro la acción Ejecutiva respectiva.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. – Colombia

PRETENSIONES

1. Libre mandamiento ejecutivo de pago a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y en contra de **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, por las siguientes sumas de dinero:
2. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$36'437.987,11)**, por concepto de **CAPITAL** contenido en el pagaré No. 207431069294, obligación firmada y aceptada por el demandado.
3. Por la suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2'078.638.82)** por concepto de **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré No. 207431069294, liquidados tomando la fecha de creación del título valor, es decir, desde el 21 de Mayo de 2013 respecto del capital hasta el 08 de Enero de 2015.
4. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital contenido en el **PAGARÉ N° 207431069294**, liquidados a la tasa legal fluctuante permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de dicho pagaré, es decir, **09 de Enero de 2015** y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el Art. 884 del C. de Co.
5. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$27'074.610,13)**, por concepto de **CAPITAL** contenido en el pagaré No. **4315531298**, obligación firmada y aceptada por el demandado.
6. Por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1'684.750,40)**, por concepto de **INTERESES DE PLAZO** contenidos en el pagaré No. 4315531298 obligación firmada y aceptada por el demandado, liquidados desde el día 10 de Abril de 2013 hasta el día 08 de Enero de 2015.
7. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital contenido en el **PAGARÉ N° 4315531298**, liquidados a la tasa legal fluctuante permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente a la exigibilidad de la obligación, es decir, el **09 de Enero de 2015**, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación demandada, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el Art. 884 del C. de Co.
8. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2409, 2410, 2411, 2412, 2414, 2415, 2416, 2419, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488 y pertinentes del Código de Procedimiento Civil; Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes.

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo MIXTO, previsto en el título XXVII, capítulo I, II y III y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil; Artículos 25, 467 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio de la demanda, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el lugar de firma del contrato de prenda es la ciudad de Bogotá D. C.

CUANTÍA

Estimo la cuantía de la presente acción, en suma superior a cuarenta (40) SMLMV, e inferior a (150) ciento cincuenta SMLMV por lo tanto se trata de una acción ejecutiva de **MENOR CUANTÍA** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 del C.G.P.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Original pagaré N° 207431069294 suscrito por el demandado.
2. Original carta de instrucciones anexa pagaré N° 207431069294.
3. Original contrato de prenda abierta sin tenencia del acreedor celebrado entre el Banco y el demandado sobre el vehículo de placa HBU 790
4. Copia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo de placa. HBU 790
5. Certificado de garantía mobiliaria por medio del cual se cumple con el registro de garantía por prenda sobre el vehículo de placa HBU 790. de conformidad a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013
6. Original pagaré No. 4315531298 con carta de instrucciones.
7. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria donde consta la existencia y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
8. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el interés corriente y los créditos ordinarios de libre asignación.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mí conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados del demandado.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. – Colombia

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

Abogado

5

24

NOTIFICACIONES

Parte demandante: Tanto la entidad **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** como su representante legal, recibirán notificaciones en la Carrera 7 N° 24 - 89 piso 28° de la ciudad de Bogotá.

Parte demandada: **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, las recibirá en la CARRERA 7F N 146 55 APTO 204 de la ciudad de Bogotá.

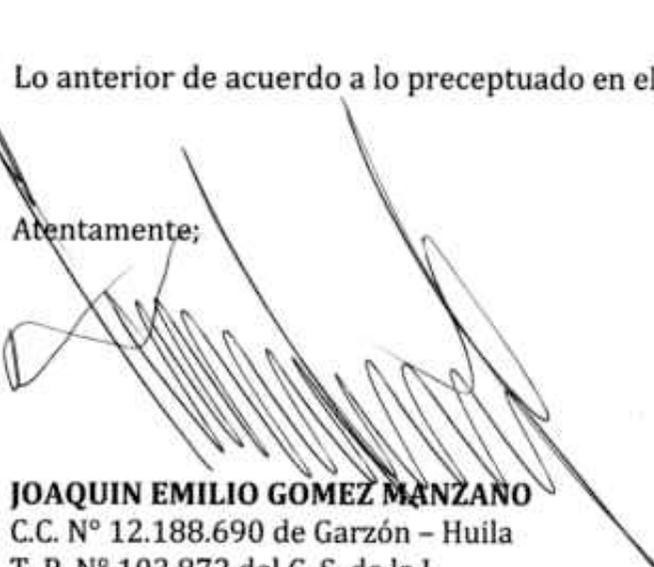
El suscrito en la secretaria de su despacho y/o en la carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606 de la ciudad de Bogotá D. C.

AUTORIZACIÓN

Desde ya **AUTORIZO** a mi dependiente judicial **YURI VIVIANA PARRA SCARPETTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 53.005.095 de Bogotá, para que en mi nombre revise el expediente, radique memoriales, retire oficios, despachos comisorios, copias necesarias, títulos judiciales, desglose y la misma demanda de ser necesario y en general para que realice todas las diligencias tendientes al buen desarrollo del proceso.

Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 127 del C.P.C.

Atentamente;



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 -39 Oficina 606
Teléfono 3369331 Telefax 3420464
Bogotá D.C. - Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Joaquín Andrés Gutiérrez
Quien se identificó con C. C. N.º 2109656
T. P. No. 103877 Bogotá D. C.
Responsable Centro de Servicios 12 FEB. 2013



25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/feb./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

028

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

4381

SECUENCIA: 4381

FECHA DE REPARTO: 12/02/2015 4:45:48p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941

BANCO COLPATRIA

01

12188690

JOAQUIN EMILIO GOMEZ
MANZANO

GOMEZ MANZANO

03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

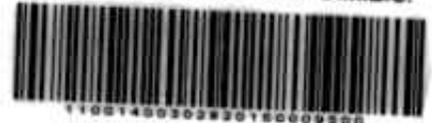
v. 2.0

MFTS

Sobandoc
SANTO DOMINGO OBANDO CRUZ

sobandoc

028-2015-00095-00- J. 17 C.M.E.S.



RECIBIDO EN LA FECHA
Y PASE AL DESPACHO
HOY 16 FEB 2015

26

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C. VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)

110014003028201500095

Como la demanda **EJECUTIVA MIXTA** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 75 en concordancia con el art. 488 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MENOR CUANTIA** a favor de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.** y en contra de **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$36.437.987.11 Mcte. por concepto de capital, representado en pagare No 207431069294 adjunto a la demanda.

1.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 09 de enero de 2015 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

1.2.- \$2.078.638.82 Mcte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare.

2.- \$27.074.610.13 Mcte. por concepto de capital, representado en pagare No 4315531298 adjunto a la demanda.

2.1.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, exigible desde el 09 de enero de 2015 hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

2.2.- \$1.684.750.40 Mcte, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C.P.C. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y diez para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce al Dr(a). JOAQUÍN EMILIO GOMEZ MANZANO, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 25 FEB. 2015</p> <p>Por anotación en estado No. 022 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>Secretario _____</p> <p>RUTH SERRANO ORTIZ</p>

BRAR

27

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

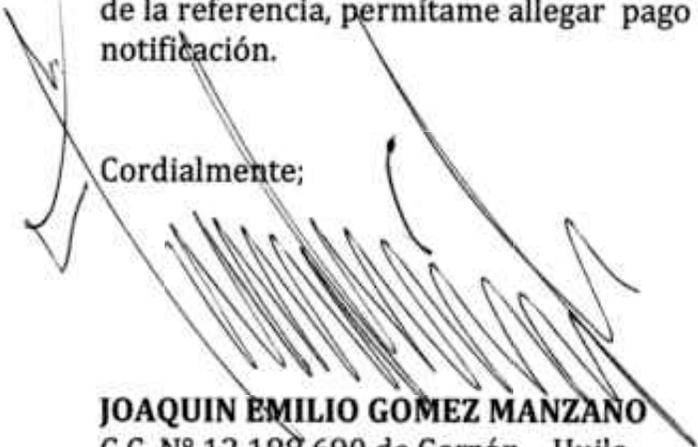
SEÑOR
**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE
BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, permítame allegar pago del arancel judicial para fines de notificación.

Cordialmente;



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Anexo: Soporte de Consignación arancel

**ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL**

JUEZ 28 CIVIL MPAL

2015-0095

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.O. V.H.

CALLE 8400 - BO INST COLEGIADOS

HORA : 11:32:29

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169116 NH

FECHA OPER : 09-04-15

FECHA VALOR: 09-04-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NOV.: 000048683 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (NH)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (NH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (NH)

\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CASADO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLEGIADOS

09 ABR 2015

AUX. No. 8

RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

28
D.

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE EFECTIVOSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
E D T A

CENTRO DE SERVICIOS COLEGIALES

HORA: 11:52:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-27-0000169136 MN

FECHA OPER: 04-04-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 04-04-15

NOY: 000148883 27

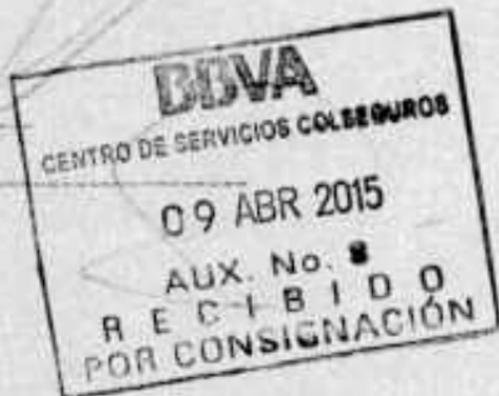
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 7.000,00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0,00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 7.000,00

FIRM
DEL TITULAR

CANT. DE DOCUMENTOS: 4 CANT: 0,00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO



29



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9 BOGOTA D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C., a los VEINTICINCO (25) días del mes de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al señor MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80091790 en su condición de DEMANDADO, el contenido del auto **mandamiento de pago** -de fecha 23 DE FEBRERO DE 2015. Así mismo, se le hace entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en 20 folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o de diez (10) para proponer excepciones; términos los cuales corren simultáneamente.

Enterado(a) firma como aparece.

El(la) notificado(a),

Quien notifica,

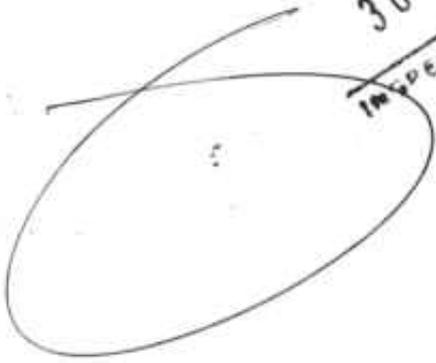
ÁLVARO FRANCISCO BARBOSA RODRÍGUEZ

La Secretaria,

RUTH SERRANO ORTIZ

11 ZUACA, 28
CIVIL MUNICIPAL
30 JUN 2015

IMPESA AL DESPACHO TOY



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. primero (1º) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: 110014003028201500095

Profiérase **PROVIDENCIA**, atendiendo lo dispuesto en el art. 507 del Código de Procedimiento Civil, cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

ANTECEDENTES

Actuando en causa mediante apoderado judicial la entidad demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. presentó demanda EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en contra de MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON, para que cancelaran las sumas de dinero pedidas en el libelo así como las costas del proceso. Ajustándose a derecho y por reunirse los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del estatuto procedimental civil, mediante auto calendado el 23 de febrero de 2015, se libró mandamiento ejecutivo, por las sumas allí indicadas (fl. 26).

El demandado se notificó personalmente tal como se evidencia en el acta vista a folio 30, guardando silencio dentro del término del traslado.

Es por eso que este Despacho procede a dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado. Establece el artículo 507 C. del P. C.: "...***Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará auto que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...***". En el presente caso, por no haber oposición ni excepción de mérito alguna debe procederse conforme a lo previsto en la norma en cita, profiriéndose la providencia que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 507 del Código de procedimiento Civil, reformado por el Art. 30 de la Ley 1395 de 2010,

RESUELVE:

1. ORDENASE seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago.

2. DECRETASE el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a embargar y secuestrar y con el producto páguese el crédito y las costas.

3. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 521 del C.P.C.

4. CONDENASE en costas a la parte demandada, se señala como agencia en derecho la suma de \$5.382.078.00 Mcte liquídense por Secretaría. (Art. 393 Ejusdem.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

<p>JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 03 JUL. 2015 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. Secretario RUTH SERRANO ORTIZ</p>

SP

37

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C., 13 DE JULIO DE 2015

Proceso No.

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
ARANCEL No. 548683	1	29	7.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	32	5.382.078,00
POLIZA JUDICIAL	2	7	206.625,00
TOTAL COSTAS			5.595.703,00

CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se fija el traslado de del Juzgado por el término legal, en la fecha de hoy
siendo las 8:00 A.M., corre el día hábil siguiente y vence el día
a las 5:00 P. M. TRASLADO No.

RUTH SERRANO ORTIZ
SECRETARIA

 IL ZUAGA 28
CIVIL MUNICIPAL
23 JUL 2015
INGRESA AL DESPACHO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015).



Ref: **110014003028201500095**

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas practicada por la secretaría, encontrándose la misma ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación. (Art 393 del C. de P. C.).

NOTIFÍQUESE


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 Bogotá, D.C. ' 28 JUL 2015
 Por anotación en estado No 102 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
 Secretario _____
 RUTH SERRANO ORTIZ

sp

35

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

Abogado

Señor

**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D. OF. EJEC. MPAL. RADZCAC.

JUZGADO DE ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 21619 27-NOV-15 15:58

REF. : **EJECUTIVO MIXTO N° 2015 - 0095**

DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

CONTRA: **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, y atendiendo la solicitud del auto proferido por su despacho de día 01 de Julio de 2015 me permito allegar liquidación de crédito correspondiente a la obligación n° 207431069294.

Sin otro particular,

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO

C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila

T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Carrera 8 N° 11 - 39 Oficina 606

Telefax 3420464, Cel. 315 8050121

E-mail joacoemigom@yahoo.es

Bogotá, D.C. - Colombia

36

OBLIGACIÓN N° 207431069294 MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0095

CAPITAL	VIGENCIA		BANCARIO	T. EFECTIVA	TASA	PERIODO		VALOR	
	DESDE	HASTA	CORRIENTE %	ANUAL %	MENSUAL %	DIAS	MESES	INT. MORA	MENSUAL
\$ 38.747.715,25	09-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	2,40	22			\$ 682.314,98
\$ 38.747.715,25	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	2,40		1		\$ 930.429,51
\$ 38.747.715,25	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	2,40		1		\$ 930.429,51
\$ 38.747.715,25	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	2,42		1		\$ 938.179,06
\$ 38.747.715,25	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	2,42		1		\$ 938.179,06
\$ 38.747.715,25	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	2,42		1		\$ 938.179,06
\$ 38.747.715,25	01-jul-15	30-jul-15	19,26	28,89	2,41		1		\$ 932.851,24
\$ 38.747.715,25	01-ago-15	23-ago-15	19,26	28,89	2,41		1		\$ 932.851,24
\$ 38.747.715,25	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	2,41		1		\$ 932.851,24
\$ 38.747.715,25	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	2,42		1		\$ 932.851,24
\$ 38.747.715,25	01-nov-15	09-nov-15	19,33	29,00	2,42	18			\$ 561.745,00
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE ENERO DE 2015 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015									\$ 9.650.861,15
INTERES CORRIENTES O DE PLAZO									\$ 2.078.638,82
CAPITAL									\$ 38.747.715,25
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACIÓN									\$ 50.477.215,22



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 1 APR 2016 se da el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual corre a partir del 12 APR 2016
 y vence el 14 APR 2016

La Secretaria.

[Handwritten signature]



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 13 APR 2016

Observaciones _____

F.º Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

Previamente a emitir pronunciamiento respecto a la anterior liquidación del crédito practicada por la actora, se le requiere para que la allegue de acuerdo a cada uno de los capitales discriminados en el auto mandamiento de pago.

Notifíquese. (3)


LUZ ANGE LA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 28 DE ABRIL DE 2016
Por anotación en estado N° 22 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

38
5

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN DECIMO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. : EJECUTIVO MIXTO N° 2015-0096 95.
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
[Signature]
2868 5-APR-'16 16:54

opius

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, permítame SOLICITAR a su despacho se pronuncie con respecto a la liquidación de crédito aportada el día 27 de noviembre de 2015, a si mismo con relación al memorial aportado el día 8 de octubre de 2015.

Cordialmente;

[Signature]
JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C. C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]
(4)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Singular N° 2015-00095

El memorialista estese a lo dispuesto en providencia diferente de esta misma fecha.

Notifíquese. (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C 28 DE ABRIL DE 2016
Por anotación en estado N° 22 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria 
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
Abogado

OFICIOS
3 FOLIOS y 40

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. : **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-0095**
DE : **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**
CONTRA : **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

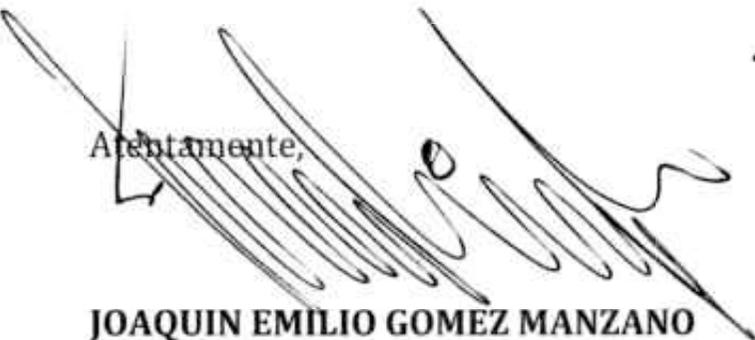
OF. E.J. CIVIL MUNICIPAL RADICIAZ

24/04/16 16:26-261665

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me dirijo ante su despacho con el fin de allegar liquidación de crédito de las obligaciones **No. 207431069294 y 4315531298**, para de esta manera dar cumplimiento al auto fechado el día 27 de abril de 2015 y a su vez al auto que ordena seguir adelante con la ejecución proferido el día 01 de julio de 2015.

Sin otro particular,

Atentamente,



JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. N° 12.188.690 de Garzón - Huila
T. P. N° 103.872 del C. S. de la J.

Anexo: Liquidación de crédito (2 folios)

16

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

2015-0095

OBLIGACIÓN No. 207431069294

CAPITAL	VIGENCIA		BANCARIO CORRIENTE % ANUAL	T. EFECTIVA MORA ANUAL %	T. EFECTIVA MORA ANUAL	TASA		PERIODO		VALOR INT. MORA MENSUAL
	DESDE	HASTA				MENSUAL	DIARIA	DIAS	MESES	
\$ 36.437.987,11	09-ene-15	31-ene-15	19,21	28,82	0,29	2,13%	0,07%	23		\$589.669,90
\$ 36.437.987,11	01-feb-15	28-feb-15	19,21	28,82	0,29	2,13%	0,07%		1	\$777.032,12
\$ 36.437.987,11	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,82	0,29	2,13%	0,07%		1	\$777.032,12
\$ 36.437.987,11	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$782.805,24
\$ 36.437.987,11	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$782.805,24
\$ 36.437.987,11	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$782.805,24
\$ 36.437.987,11	01-jul-15	31-jul-15	19,26	28,89	0,29	2,14%	0,07%		1	\$778.837,28
\$ 36.437.987,11	01-ago-15	31-ago-15	19,26	28,89	0,29	2,14%	0,07%		1	\$778.837,28
\$ 36.437.987,11	01-sep-15	30-sep-15	19,26	28,89	0,29	2,14%	0,07%		1	\$778.837,28
\$ 36.437.987,11	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$781.362,89
\$ 36.437.987,11	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$781.362,89
\$ 36.437.987,11	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$781.362,89
\$ 36.437.987,11	01-ene-16	31-ene-16	19,68	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$793.962,73
\$ 36.437.987,11	01-feb-16	29-feb-16	19,68	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$793.962,73
\$ 36.437.987,11	01-mar-16	31-mar-16	19,68	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$793.962,73
\$ 36.437.987,11	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,81	0,31	2,26%	0,07%		1	\$824.724,61
\$ 36.437.987,11	01-may-16	27-may-16	20,54	30,81	0,31	2,26%	0,07%	27		\$734.250,71
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE ENERO DE 2015 AL 27 DE MAYO DE 2016										\$13.113.612,97
INTERES CORRIENTES O DE PLAZO										\$ 2.078.638,82
CAPITAL										\$ 36.437.987,11
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACION										\$51.630.238,90

24

MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

2015-0095

OBLIGACIÓN No. 4315531290

CAPITAL	VIGENCIA		BANCAHO CORRIENTE % ANUAL	T. EFECTIVA MORA ANUAL %	T. EFECTIVA MORA ANUAL	TASA		PERIODO		VALOR INT. MORA MENSUAL
	DESDE	HASTA				MENSUAL	DIARIA	DIAS	MESES	
\$ 27.074.610,13	09-ene-15	31-ene-15	19,21	20,02	0,29	2,13%	0,07%	23		\$430.143,26
\$ 27.074.610,13	01-feb-15	28-feb-15	19,21	20,02	0,29	2,13%	0,07%		1	\$577.360,15
\$ 27.074.610,13	01-mar-15	31-mar-15	19,21	20,02	0,29	2,13%	0,07%		1	\$577.360,15
\$ 27.074.610,13	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$581.649,77
\$ 27.074.610,13	01-may-15	31-may-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$581.649,77
\$ 27.074.610,13	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,06	0,29	2,15%	0,07%		1	\$581.649,77
\$ 27.074.610,13	01-jul-15	31-jul-15	19,26	20,09	0,29	2,14%	0,07%		1	\$570.701,44
\$ 27.074.610,13	01-ago-15	31-ago-15	19,26	20,09	0,29	2,14%	0,07%		1	\$570.701,44
\$ 27.074.610,13	01-sep-15	30-sep-15	19,26	20,09	0,29	2,14%	0,07%		1	\$570.701,44
\$ 27.074.610,13	01-oct-15	31-oct-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$580.570,05
\$ 27.074.610,13	01-nov-15	30-nov-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$580.570,05
\$ 27.074.610,13	01-dic-15	31-dic-15	19,33	29,00	0,29	2,14%	0,07%		1	\$580.570,05
\$ 27.074.610,13	01-ene-16	31-ene-16	19,60	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$509.940,14
\$ 27.074.610,13	01-feb-16	29-feb-16	19,60	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$509.940,14
\$ 27.074.610,13	01-mar-16	31-mar-16	19,60	29,52	0,30	2,18%	0,07%		1	\$509.940,14
\$ 27.074.610,13	01-abr-16	30-abr-16	20,54	30,01	0,31	2,26%	0,07%		1	\$612.797,23
\$ 27.074.610,13	01-may-16	27-may-16	20,54	30,01	0,31	2,26%	0,07%	27		\$545.572,17
INTERESES MORATORIOS DESDE EL 09 DE ENERO DE 2015 AL 27 DE MAYO DE 2016										\$9.743.041,16
INTERES CORRIENTES O DE PLAZO										\$ 1.604.750,40
CAPITAL										\$ 27.074.610,13
TOTAL LIQUIDACION OBLIGACION										\$38.503.201,69



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO ART. 116 C. G. N.

Se trata de 13 JUN 2016 por fin de presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.P. caj expedido el día 14 JUN 2016
 y vende el 16 JUN 2016

La Secretaría UPD



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 20 JUN 2016

Observaciones _____

El (ta) Secretario (a) [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidos (22) de junio del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo No. 2015 00095

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito y por encontrarse ajustada a derecho el despacho le imparte aprobación, conforme lo prevé el Art. 446 del C.G.P.

Por otra parte secretaría corrija los oficios ordenados en proveído del 27 de abril del año en curso, para que la parte actora retire y diligencie de manera oportuna ante las entidades correspondientes.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 23 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 54 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

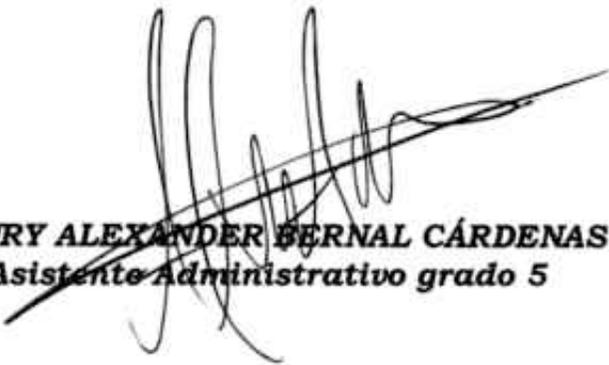
BOGOTA D.C; 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

INFORME

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
No. 028-2015-00095**

Mediante la presente se informa, que se da cumplimiento al auto de fecha 22 de junio 2016, esto es la corrección de los oficios.

Atentamente,


HENRY ALEXANDER BERNAL CÁRDENAS
Asistente Administrativo grado 5

Notificador 02 Oficina Ejecucion Civil Municipal Bogota

De: postmaster@saludcoop.com.co
Para: requerimientos@cruzblanca.com.co
Enviado el: viernes, 16 de septiembre de 2016 11:20 a.m.
Asunto: Entregado: FALLO DE UTELA 2016-0105 JZG 03

Your message has been delivered to the following recipients:

requerimientos@cruzblanca.com.co (requerimientos@cruzblanca.com.co)

Subject: FALLO DE UTELA 2016-0105 JZG 03



ATT00002

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 112, 4.59 del Decreto 2580 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran poseídos y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Daniilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.)

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
69804 28-NOV-17 15:36

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S. A. CONTRA MARCO ANTONIO
ORCASITA CELEDON

RAD.: 2015 - 0095

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 103.872 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO** al poder especial a mi conferido para actuar en el proceso de la referencia y declaro que **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales.

Del Señor Juez.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
T. P. No. 103.872 del C. S. de la J.
C. C. No. C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila

Coadyuvo,

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C.C. No. 82.394.510
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Joaquín E. Gomez Manzano

Quien se identifico con C.C. No. **12.188.690**

C. P. No. **103.872** Bogotá

Representante Centro de Servicios
Yvette Vivia Arenas Beltran



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy ~~15~~ **19** ~~NOV~~ **NOV** 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
 Y RECONOCIMIENTO**



Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue

presentado personalmente por:

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA

82.394.510

Identificado (a) con C.C. _____

Tarjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: _____



19 OCT 2017



Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2355 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación "CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER" a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO-CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

49

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaría 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2000	CC - 79142751	Presidente
Daniel Gerald Moylan Fecha de inicio del cargo: 18/02/2016	CE - 561712	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente el Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Calos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8903483962077409

Generado el 23 de noviembre de 2017 a las 12:09:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Hermann Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 80424631	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375255	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gina María Del Socorro Goeta Aguirre Fecha de inicio del cargo: 21/05/2008	CC - 31831974	Representante Legal para Fines Judiciales

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

1980

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Key 3F-62
69685 28-NOV-'17 15:37

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.
(JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.)
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
RAD : 2015 - 0095
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
OBLIGACIÓN : No. 4315531298 y 207431069294

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 82.394.510, obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit. 860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA**, identificada con la C.C. No. 52.889.837 expedida en la ciudad de Bogotá y T.P. No. 279.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** y adelante hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO MIXTO** contra **MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON** que fue iniciado con base en los pagarés números 4315531298 y 207431069294.

Por lo anterior, confiero a la Doctora **ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA** además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Key
FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA
C.C. No. 82.394.510
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

Acepto:
[Signature]
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T.P. No. 279.303 del C.S.J.

Rama Judicial Del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
Quien se identificó con C.C. No. 52.889.837
T.P. No. 279-303 Bogotá D.C. **3 NOV 2017**
Responsable Centro de Servicios: *[Signature]*
Yvette Vivian Arenas Beltrán



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **180 NOV. 2011**

Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

FREDDY ARMANDO GARZÓN FONSECA

Identificado (a) con C.C. **82.394.510**

Terjeta Profesional _____ C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá: _____

19 OCT 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



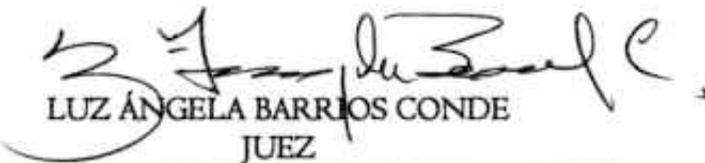
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00095

Atendiendo las peticiones que anteceden, el Despacho dispone:

1. Aceptar la renuncia que del poder hace el Dr. JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, el que le fuera conferido por la entidad ejecutante, con la advertencia que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el escrito, y en los términos del Art. 76 inciso 4° del C.G.P.
2. Reconocer como apoderada judicial de la entidad ejecutante a la Dra. ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA, en los términos y efectos del poder conferido. Art. 75 del C.G.P.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 5 de Diciembre del 2017
Por anotación en estado N° 213 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria


JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS

12

Let 19

494-2019

Let 52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 21629

Bogotá D. C., 18 de abril de 2018 - A

Señor Gerente
BANCO **PROCKREDIT**
Ciudad

N
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94470 17-ENE-'19 8:39

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-028-2015-00095-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C. 80.091.790 Juzgado 017 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 028 Civil Municipal) /

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2015 y 9 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 106.875.000.00. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Angie Marquez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795



ANGIE MARQUEZ

Banco ProCredit
Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Banco Procredit, por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.
12 JUN 2018
[Firma]
Firma Autorizada



115
Banco ProCredit
DIRECCIÓN GENERAL
08 JUN 2018
10:40
RECIBIDO

53
~~244~~**RV: ENTREGA CARTERA COLPATRIA****Munoz Valderrama, Martha Isabel <munozma@colpatria.com>**

Mié 28/08/2019 1:54 PM

Para: elmurpas@gmail.com <elmurpas@gmail.com>**CC:** joacoemigom@outlook.com <joacoemigom@outlook.com>

2 archivos adjuntos (493 KB)

CONTRATO DE TRANSACCION DRA. ELDA MARCELA PARRA - JULIO.19.pdf; FORMATO INFORME PROCESAL.xls;

Dr. Elda, buenas tardes

Conforme nuestra conversación de ayer en la tarde, adjunto nuevamente el contrato de transacción para la entrega de la cartera asignada a ustedes modificando la fecha en virtud a que se envió con 31/07/19 dado que nuestra conversación fue anterior a esta fecha.

Por favor proceder con la radicación de las renunciaciones con declaratoria a paz y salvo para el Banco, la cuenta debe enviármela directamente para el VºBº.

Respecto al informe procesal que se debe anexar a cada carpeta debe ser el modelo que ya ustedes conocen, sin embargo lo adjunto.

Att,

Martha Isabel Muñoz Valderrama | Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing**Gestiones y Cobranzas S.A.**

Scotiabank | Colpatría

Calle 13 No. 65A-83 Edificio Fiva Piso 4 Bogotá

PBX + T: 57- 1- 7456300, Ext.: 3153

munozma@colpatria.comwww.gestionesycobranzas.com

Scotiabank es el nombre comercial utilizado por The Bank of Nova Scotia

De: Joaquin Emilio Gomez Manzano [mailto:joacoemigom@outlook.com]**Enviado el:** miércoles, 28 de agosto de 2019 9:32 a. m.**Para:** Munoz Valderrama, Martha Isabel <munozma@colpatria.com>**Asunto:** RE: ENTREGA CARTERA COLPATRIA

Atento saludo Dra.

En atención al correo que antecede por medio del presente, me permito de manera formal manifestar mi renuncia como apoderada judicial de la totalidad de los procesos Ejecutivos asignados a la suscrita.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 4 del Artículo 76 del C. G. P.

De antemano agradezco toda la colaboración prestada.

Cordialmente;

SA
205**ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA**

Abogada

Cra. 8 No. 11 - 39 Of. 606 - 607 Btá

Teléfono: (091) 3420464 ó 3428025

Celular: 312 5625589

De: Muñoz Valderrama, Martha Isabel <munozma@colpatria.com>**Enviado:** jueves, 1 de agosto de 2019 4:04 p. m.**Para:** elmurpas@gmail.com <elmurpas@gmail.com>; joacoemigom@outlook.com <joacoemigom@outlook.com>**Cc:** Muñoz Valderrama, Martha Isabel <munozma@colpatria.com>**Asunto:** ENTREGA CARTERA COLPATRIA

Apreciada Doctora Elda, buenos días

Conforme nuestra conversación de ayer en la mañana respecto al tema del asunto, hemos acordamos que Usted está de acuerdo en entregar la cartera que aún le queda asignada con un pago de Quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000).

Así las cosas le adjunto la base de clientes que hoy aparecen asignados a su usuario, para que por favor los revise y me confirme si estamos en línea, si así fuera, los pasos a seguir para la entrega de los procesos es:

1. Reenviamos este correo confirmando la aceptación de los puntos mencionados.
2. Realizar la renuncia de todos los procesos con la declaratoria a PAZ Y SALVO para el Banco por todo concepto.
3. Preparar las capetas de cada caso con el informe procesal de cada uno adjuntando el memorial de renuncia con declaratoria a paz y salvo donde se observe el sello de radicado en el juzgado.
4. Una vez radicados los memoriales, enviar la cuenta de cobro por el valor antes mencionado adjuntando los memoriales de renuncia con declaratoria a paz y salvo y sello de radicado en el juzgado
5. Firma y presentación personal del contrato de transacción (adjunto) donde damos por finalizado el contrato de prestación de servicios.

Adjunto a este correo:

- Memorial de renuncia con declaratoria a paz y salvo (este modelo es el que utiliza el Banco para este efecto)
- Contrato de transacción (imprimir 2 ejemplares, firmar y enviar al Banco junto con la cuenta de cobro)
- Anexo 2 - relación de las obligaciones asignadas actualmente a usted.

Cordial saludo

Martha Isabel Muñoz Valderrama | Directora de Cartera Hipotecaria y Leasing**Gestiones y Cobranzas S.A.**

Scotiabank | Colpatria

Calle 13 No. 65A-83 Edificio Fiva Piso 4 Bogotá

PBX + T: 57- 1- 7456300, Ext.: 3153

munozma@colpatria.comwww.gestionesycobranzas.com

Scotiabank es el nombre comercial utilizado por The Bank of Nova Scotia

This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and

28/8/2019

Correo: Joaquin Emilio Gomez Manzano - Outlook

SS

delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon. Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm> Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

29/8

E29 ltra 56
4F-22

[Handwritten signature]

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
9013-18-17
44325 29-AUG-'19 9:17

247

Señor
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D

REF: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. CONTRA MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON**

RAD.: 2015 - 0095 (Juzgado de Origen 28 Civil Municipal de Bogotá)

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.303 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto que **RENUNCIO** al poder especial a mi conferido para actuar en el proceso de la referencia y declaro que BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de honorarios profesionales.

Asimismo me permito adjuntar copia del correo electrónico, por medio del cual manifesté a la entidad bancaria demandante mi **RENUNCIA** como apoderada judicial, a fin de dar cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez.

Atentamente,

[Handwritten signature of Elda Marcela Parra Scarpetta]

ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA
C.C. No. 52.889.837 de Bogotá
T.P. No. 279.303 del C. S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Penal
Ministerio de Justicia

04 SEP 2018

10

Atencamente, Señor (a), sus hijos
Conveniente
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

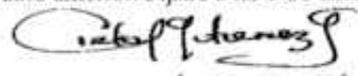
Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Se acepta la renuncia del poder conferido por la parte demandante a la abogada ELDA MARCELA PARRA SCARPETTA. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el escrito, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo téngase en cuenta lo manifestado por la profesional del derecho respecto a declarar a paz y salvo al poderdante por concepto de honorarios profesionales.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá D.C. 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 81931304425525

12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 14:39:48

5819313044

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
N.I.T. : 900998222-6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02720231 DEL 10 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 250,878,168

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 222 NO 51 - 73

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : SANTAFELOG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130764 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE AGOSTO DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO REALIZAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTRANJERO, EL DEPÓSITO, LA CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL MANEJO POR CUENTA DE SUS CLIENTES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE TODO TIPO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. EL DEPÓSITO PODRÁ VERSAR SOBRE VEHÍCULOS Y/O MERCANCÍAS INDIVIDUALMENTE ESPECIFICADAS; ADEMÁS, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR VIGILANCIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS CON PRENDA SIN TENENCIA Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O VEHÍCULOS POR CUENTA DE SUS CLIENTES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y TODAS LAS DEMÁS QUE ESTÁS AUTORIZEN A LOS DEPÓSITOS EN GENERAL; TENDRÁ COMO OBJETO LA CUSTODIA DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, SERVICIO DE PARQUEADERO Y ALMACENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TAMBIÉN PODRÁ, ARRENDAR, FUNDAR, CONSTITUIR, PROMOVER, PUBLICITAR, PARQUEADEROS Y DEPÓSITOS, AGENCIAS Y CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON RELACIÓN AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADICIONALMENTE, LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES INDUSTRIALES Y FINANCIERAS O CUALQUIER OPERACIÓN MERCANTIL DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS INCLUSIVE EL DE COLOCAR CAUDALES A INTERÉS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA O EN VALORES Y PAPELES BURSÁTILES; C) ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; D) GRAVAR O PIGNORAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES Y DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO SEAN PROPIOS O DE TERCEROS; E) ADQUIRIR TERRENOS PARA CONSTRUIR EDIFICACIONES, VENDERLAS O DARLAS EN ARRENDAMIENTO PARA PERCIBIR RENTAS; F) HIPOTECAR SUS BIENES INMUEBLES O DAR EN PRENDA SUS MUEBLES; G) INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; H) CELEBRAR CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS O BIENES SOCIALES; I) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO PACTANDO SUS INTERESES; J) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES; L) TRANSIGIR, DESISTIR O APELAR DECISIONES DE ARBITRADORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; M) IMPORTAR Y/O EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES PARA OBTENER GANANCIAS O RENTABILIDAD; M) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR : ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

VALOR : ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

VALOR : ** CAPITAL PAGADO **
NO. DE ACCIONES : \$100,000,000.00
VALOR NOMINAL : 100.00
: \$1,000,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE AL
SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE Y UN SUPLENTE.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9
DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO
02130764 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS	C.C. 000001032470543
GERENTE SUPLENTE REY DIAZ AURA LUCIA	C.C. 000000039665600

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL GERENTE: TIENE A
SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA TIENE LA
FACULTA DE ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA EMPRESA; SUSCRIBIR
CONTRATOS, FIRMAR A NOMBRE DE LA EMPRESA, Y A NOMBRAR CARGOS EN LA
EMPRESA, A CONTRATAR, YA DESPEDIR, Y DEBE INFORMAR A LA JUNTA
MENSUALMENTE. ATRIBUCIONES GERENTE SUPLENTE: TIENE A SU CARGO LA
REVISIÓN DETALLADA DE TODAS LAS ACCIONES JURÍDICAS; VERIFICAR LOS
CONTRATOS, ESTABLECER PAUTAS JURÍDICAS DE CONFORMIDAD CON EL ESQUEMA
JURÍDICO COLOMBIANO, ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO POR EL CUAL SE
DESARROLLA LA EMPRESA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE

24
59

COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 25 DE ABRIL DE
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1769 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



24/15
60

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaria 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014, modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO, CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:

- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., como cesionaria

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios y convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5. 21. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. **FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



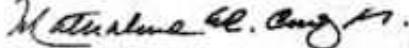
247
61

Certificado Generado con el Pin No: 7740041166315240

Generado el 12 de septiembre de 2019 a las 11:31:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC- 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE- 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC- 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC- 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE- 555649	Representante Legal
Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019	CC- 52540354	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC- 39795409	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE- 728002	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC- 52375358	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC- 7874338	Representante Legal para Fines Judiciales



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



(33)

Elle 298
62

Señor:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (ACTUAL)
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.

Junquef
OF. E.J. CIU. MUN. RADICAR2
GF- lctm
86478 4-OCT-'19 12:44
10511-167-17

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Prendario Radicado No. 2015-0095
DEMANDANTE : Antes, Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. (hoy, Scotiabank Colpatría S.A.)
DEMANDADO : MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON c.c. 80091790

Entre, NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) Establecimiento de crédito identificado con NIT. 860.034.594-1, legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta al presente documento, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CEDENTE o EL BANCO y de otra parte y ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.543, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS, identificada con Nit. 900.998.222-6, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente documento y quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, se ha celebrado un Contrato de Cesión de Derechos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato EL BANCO cede a favor de EL CESIONARIO, los derechos derivados del crédito que está siendo objeto de cobro judicial a través del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por EL BANCO con el objeto de hacer exigible(s) la(s) obligación(es) contenida(s) en el (los) pagaré(s) No. 207431069294 y 4315531298 garantizada(s) con la prenda contenida en el contrato de prenda sin tenencia del acreedor, documentos que sirven de base de la ejecución.

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN: Dentro del clausulado de la prenda suscrita por EL DEMANDADO y EL BANCO, se pactó el derecho que tiene EL BANCO, de endosar y ceder los derechos derivados del crédito a cualquier persona o entidad.

TERCERA.- MANIFESTACIONES DE EL BANCO: EL BANCO manifiesta las siguientes consideraciones las cuales son aceptadas en su totalidad por EL CESIONARIO:

Esta cesión comprende todos los privilegios, fianzas y prendas inherentes a la obligación, sin embargo, se aclara que EL BANCO no asume responsabilidad alguna a partir de la presente cesión, en relación con las excepciones y/o nulidades, remanentes, persecución de terceros, procesos penales, extinciones de dominio, insolvencias, pérdida, extravió o hurto de los bienes objeto de garantía dentro del proceso y en general cualquier eventualidad que surja concomitantemente o posterior a la fecha de realización de la presente cesión o de cualquier índole relacionada con la recuperación, de igual manera el BANCO no se hace responsable ni asumirá ningún valor por concepto de pasivos de las garantías inmersas dentro del proceso de la referencia.

EL BANCO únicamente garantiza a EL CESIONARIO, la existencia del proceso judicial indicado en la referencia de este documento y a su vez EL CESIONARIO manifiesta expresamente que conoce la existencia del mismo, y que acepta las condiciones, características y el estado en que se encuentra y que asume en forma exclusiva los resultados del proceso, respecto de los cuales EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad.



DEPT. OF AGRICULTURE

WASHINGTON, D.C.



Vertical text on the left edge, possibly a page number or reference code.

63



Que EL BANCO no se hace responsable frente a EL CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTA.- MANIFESTACIONES Y OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CESIONARIO manifiesta que:

acepta la cesión de derechos a que se refiere este documento, en los términos, condiciones y con la garantía de que goza EL BANCO, obligándose EL CESIONARIO a designar un nuevo apoderado judicial para que le represente en el proceso de la referencia.

Asume el proceso íntegramente, de tal forma que se obliga a pagar, cualquier suma que por cualquier concepto, pudiere resultar a cargo de EL BANCO, ya sea por costas, multas o perjuicios relacionados, con el proceso y este contrato, sin que le pueda exigir a EL BANCO, reconocimiento de suma alguna por dichos conceptos.

Suscribe el presente contrato de cesión con la autenticación de firmas y contenido ante Notario, para ser presentado ante el Juez de la referencia, y se compromete a radicarlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CESIONARIO, EL BANCO no estará obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo conforme con los términos previstos en este contrato.

SEXTA.- PETICIÓN: Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL BANCO dentro del presente proceso.



EL CEDENTE o EL BANCO:

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C.C. No. 79.874.338 de Bogotá
Representante Legal
Nit. 860.034.594-1

EL CESIONARIO:

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
CC. No. 1.032.470.543
Representante Legal
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS
Nit. 900.998.222-6

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO
Ante el despacho de la Notaria Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

PEÑA REY ERIK BRIAM NICOLAS
Quien se identificó con:
C.C. No. **1032470543** W2VNHPTYGKQ96HYNZ
y la T.P. No. _____ del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Bogotá D.C. **26/09/2019** Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
Hora **03:02:57 p.m.**

FFMMAADUOGRAPHA DEL CEECLADANTE
yhm8jkhujm87180

PRESENTE DILIGENCIA A2
ANDRÉS MBER PACHECO
NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

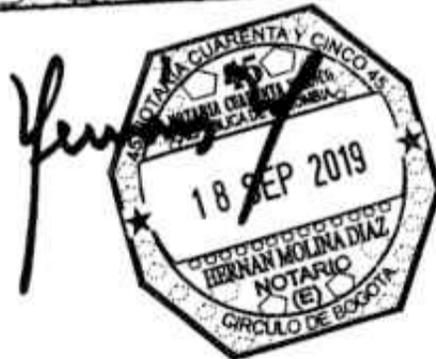
La suscrita Notaría certifica que el presente documento
 fue presentado personalmente.

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Caballero

Identificado con la C.C. N.º 79.874.338

Y T.P.N.º _____
 Para constancia firma: _____

NOTARIO 45



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07

07 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

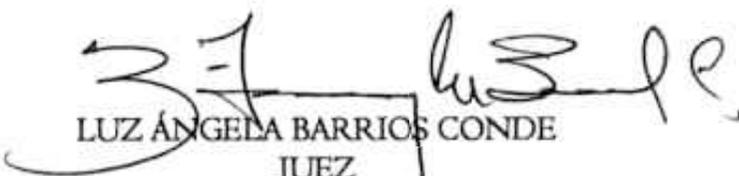
Ref. Ejecutivo N° 2015-00095-28

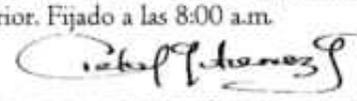
Se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace la aquí demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO S.A.S., a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

297

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que están autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

63
199

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18
Recibo No. AA21411318
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



poder

1 mensaje

Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

15 de marzo de 2021, 16:23

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Radicado: 11001400302820150009500 JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6 cesionario del Banco Colpatria, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvencción, se allane conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No.: 1.068.974.189 de Choachi - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

295

Señores
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO
Dte: BANCO COLPATRIA
(Cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**)
Ddo: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Rad. 110014003028201500095

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, **cesionaria en el trámite de la referencia** y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Me sea remitido el expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico jagar29@gmail.com

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico jagar29@gmail.com o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comedidamente,



EDGAR JAIR GARCIA RÍOS
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

70
204**Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 110014003028201500095**

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Lun 12/04/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (413 KB)

MEMORIAL.pdf;

Señores

JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA

E. S. D.

Asunto: Allego poder y otros

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Rad. 110014003028201500095

Cordial saludo,

Comedidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido, muchas gracias.1e7r9
GF

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86816 13-APR-'21 8:03

3149-22-17

307 21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.068.974.189

GARCIA RIOS
EDGAR JAIR

Nombre

Jair Garcia R




FECHA DE NACIMIENTO: 15-JUL-1990

CHOACHI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,68 O+ M
ESTATURA GRUPO SANG. SEXO

18-JUL-2008 CHOACHI
FECHA Y LUGAR DE EMISION



P-1521031-00184017 M-1008974189-20000113 0013814352A 3 25041308

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

Nombre: EDGAR JAIR GARCIA RIOS

Presidente Consejo Superior de la Judicatura: EDGAR CARLOS SANCHEZ BUSTO

Unidad: CORP. U. REPUBLICANA

Fecha de Emision: 28/07/2018

Consejo Seccional: BOGOTA

Cedula: 1068974189

Fecha de Emision: 28/07/2018

Matrícula: 316302





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18
Recibo No. AA21411318
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autoricen a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130764 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Peña Rey Erik Briam Nicolas	C.C. No. 000001032470543

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5210
Actividad secundaria Código CIIU:	5229
Otras actividades Código CIIU:	8121, 8129

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18

Recibo No. AA21411318

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 22 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2021 Hora: 12:32:18
Recibo No. AA21411318
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21411318AA232

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señores
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA
E. S. D.

Asunto: **Allego poder y otros**

REF. PROCESO EJECUTIVO
Dte: BANCO COLPATRIA
(Cesionario **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**)
Ddo: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON
Rad. 110014003028201500095

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la sociedad SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. identificada con el Nit. 900.998.222-6, cesionario en el trámite de la referencia y conforme al poder allegado, amablemente me permito solicitar

1. Se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia.
2. Me sea remitido el expediente digital de la referencia y/o remitido el respectivo Link que permita la consulta del proceso de manera digital, ello puede ser remitido al correo electrónico jagar29@gmail.com

Lo anterior teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19.

De igual manera me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 17 No. 6-57 Oficina 307 - 508 de la ciudad de Bogotá D.C., en el correo electrónico jagar29@gmail.com o en el número telefónico 320 239 45 76.-

Anexos:

- Poder.
- Copia de mis documentos de identificación civil y profesional.
- Copia actualizada de la cámara y comercio de la cesionaria.

Comedidamente,


EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS
C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.
T.P. No. 316.302 del C.S.J.

00988 13-APR-21 14:26

00988 13-APR-21 14:26

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch</i>
F	<u>6</u>
U	<u>Teña</u>
RADICADO	
<u>3227-202-17</u>	

poder

1 mensaje

Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

15 de marzo 2021, 16:23

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

E. S. D.

Asunto: **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**

REF. Proceso Ejecutivo

Demandante: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA S.A.S)

Demandado: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Radicado: 11001400302820150009500 JUZGADO ORIGEN 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.543 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS identificada con el NIT 900.998.222-6 cesionario del Banco Colpatria, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.068.974.189 de Choachí – Cundinamarca, **ABOGADO** portador de la Tarjeta Profesional No. 316.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda plenamente facultado para presentar la demanda y/o contestar la misma, expresamente para recibir, transigir, desistir, conciliar, denunciar bienes, sustituir y reasumir el presente mandato, solicitar medidas cautelares, de retención, interponer recursos, presentar y proponer incidentes, presentar excepciones, demanda de reconvención, se aliene conforme a las instrucciones dadas y para cuanto requiera en cumplimiento de mis legítimos derechos e intereses. De conformidad con el artículo 77 del C. G. del P., de igual manera, mi apoderado queda facultado expresamente para hacer postura en la respectiva diligencia de remate y por parte del crédito.

En cumplimiento al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 2.020, me permito manifestar que otorgo el presente poder mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónico de mi apoderado la cual es jagar29@gmail.com

Sírvase, Señor Juez, reconocer la personería de al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De Usted, Atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá

Acepto,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

76

RV: Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 110014003028201500095

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 9:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjuntos (413 KB)

MEMORIAL.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Jair García <jagar29@gmail.com>**Enviado:** lunes, 12 de abril de 2021 9:26 a. m.**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud - Proceso Ejecutivo No. 110014003028201500095

Señores

JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTA

E. S. D.

Asunto: Allego poder y otros

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA

(Cesionaria SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

Ddo: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Rad. 110014003028201500095

Cordial saludo,

Comendidamente y en archivo adjunto me permito remitir solicitud para el proceso de la referencia.

Atentamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Agradezco me acusen recibido, muchas gracias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez ho **19 APR 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

30 APR 2021

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Atendiendo lo solicitado, se tiene y reconoce como apoderado judicial de la entidad ejecutante – cesionaria al Dr. EDGAR JAIR GARCIA RÍOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, se pone en conocimiento del profesional del derecho que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente y por tanto para su revisión en un caso excepcional debe utilizar los canales digitales habilitados para tal fin, esto es, previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando a los siguientes link:

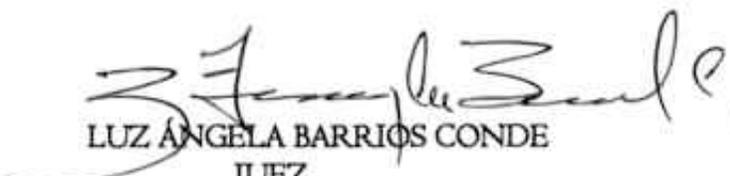
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>.

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

De igual forma, a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del mismo.

Por último, incorpórese al plenario la dirección de notificación del profesional del derecho, la cual se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

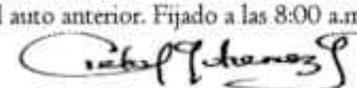
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C.

03 MAY 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Renuncia Poder Ejecutivo 11001400302820150009500

Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

Mié 20/04/2022 16:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: **Renuncia Poder**

REF. PROCESO EJECUTIVO

Dte: BANCO COLPATRIA (AHORA SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS)

Ddo: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Radicado: 11001400302820150009500

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la sociedad cesionaria **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., por medio del presente, me permito comunicar la **RENUNCIA** al poder especial, amplio y suficiente, conferido por mi mandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

De igual manera, manifiesto que, declaró a paz y salvo a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY** identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., por concepto de honorarios profesionales derivados del presente proceso.

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, me permito allegar la respectiva comunicación remitida a mi poderdante mediante la cual se le informa de la renuncia al poder otorgado.

ANEXOS

- En archivo adjunto en nueve (9) folios útiles, me permito aportar el Email enviado a mi poderdante mediante el cual se le comunica de la renuncia al poder otorgado.

Comedidamente,

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachí - Cund.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com

6-4-22

OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

78978 26-APR-*22 15:26

78978 26-APR-*22 15:26

JH

FJ-6

UB- Despacho

Rd- 4327-192-27



Libre de virus. www.avast.com



Jair Garcia <jagar29@gmail.com>

RENUNCIA PODERES

1 mensaje

Edgar Jair Garcia Rios <jagar29@gmail.com>
 Para: Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
 Cc: jair garcia <jagar29@gmail.com>

18 de abril de 2022, 18:31

Señores
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS
 Nit. 900.998.222-6
 santafelog@gmail.com
 Bogotá D.C.

Asunto: Renuncia Poderes

EDGAR JAIR GARCÍA RÍOS, identificado como aparece al lado de mi correspondiente firma, con el respeto que me acostumbra, me dirijo a ustedes **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** identificada con NIT No. 900.998.222-6., representada legalmente por el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY identificado con la C.C. No. 1.032.470.543 de Bogotá D.C., con el fin de comunicarles mi renuncia irrevocable a los poderes otorgados en los procesos que se relacionan a continuación, y en los cuales fungen como cesionarios, declarándolos a paz y salvo por concepto de honorarios, en razón a que como se los informe vía telefónica en días anteriores, estoy optando por un cargo público, lo que me impide continuar con el mandato conferido.

Lo anterior esto dando cumplimiento a lo dispuesto al artículo 76 del C.G.P.

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	No. NIT. DEMANDANTE	DEMANDADO	No. CÉDULA DEMANDADO	NÚMERO DE PROCESO	CIUDAD	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO ACTUAL
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ENRIQUE POSADA VEGA	17078094	2015-0806 68081400300420150080600	BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	04 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OCTAVIO BYRON GOMEZ ARENAS	1096218586	2015-0369 68081400300120150036900	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIRTA YAIR LIZARAZO NAVARRO	63468103	2015-1727 68081400300120150172700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RITO ANTONIO ANAYA RICO	13748664	2015-1517 68081400300120150151700	BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	01 CIVIL MUNICIPAL BARRANCABERMEJA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANA CARMELA PEINADO PISCIOTTI	32737778	2014-1216 08001402300320140121600	BARRANQUILLA	03 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CHRISTIAN ARTURO ECHEVERRIA	72201221	2016-0651 08001400303120160065100	BARRANQUILLA	31 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BARRANQUILLA

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA SOLORZANO RAMOS	1026558595	2016-0234 11001400301220160023400	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO PRENDARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN ALEXANDER FERNANDEZ LOZADA	80223351	2017-0418 11001400304020170041800	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDWIN JAVIER PERDOMO CAICEDO	79834425	2012-0419 11001400302420120041900	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELKIN RENE QUINTERO YANES	88237520	2016-765 11001400302820160076500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EMMANUEL ARISTOBULO VARGAS YATE	79602161	2017-0140 11001400300820170014000	BOGOTA	08 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FRANCISCO JAVIER URIBE NEUTA	80140003	2015-0531 11001400302920150053101	BOGOTA	29 CIVIL MUNICIPAL	19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GLADYS YOHANNA TORRES CARDENAS	52933131	2015-1424 11001400304820150142400	BOGOTA	48 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	HECTOR MANUEL JUNCA DIAZ	1014209662	2016-0792 11001400307820160079200	BOGOTA	78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ISMAEL BOHORQUEZ VALENCIA	79903558	2014-0286 11001400301220140028600	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	59 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVAN MEJIA RAMIREZ	79339449	2007-1531 11001400306820070153100	BOGOTA	68 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	IVONNE MARITZA LAGOS RODRIGUEZ	52812196	2009-00734 11001400301820090073400	BOGOTA	18 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME TORRES LOPEZ	91265686	2013-00436 11001400303220130043600	BOGOTA	32 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME ORLANDO BULLA LUQUE	19163141	2018-0298 11001400306620180029800	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN FREDY SANCHEZ CRUZ	79833186	2013-1750 11001400306520130175000	BOGOTA	65 CIVIL MUNICIPAL	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONATHAN SNEIDER SAYO MILLAN	1032404385	2014-0116 11001400300820140011601	BOGOTA	8 CIVIL MUNICIPAL	4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ANGIOLO MURCIA PEÑA	79693999	2008-00691 11001400302120080069100	BOGOTA	21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ELIECER ARIAS LOPEZ	79764013	2013-00739 11001400301920130073900	BOGOTA	19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN ANTONIO RAMIREZ AYA	79882988	2008-00207 11001400302720080020700	BOGOTA	27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN MANUEL CONTERAS DIAZ	80740264	2017-0498 11001400306920170049800	BOGOTA	69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEIDY DIANA GARCIA	55301029	2015-1023	BOGOTA	66 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			AREVALO		11001400306620150102300			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ALBERTO NAVAS MORENO	3242933	2015-0368 11001400303520150036801	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS MANUEL RUEDA CASTAÑEDA	80060215	2007-00682 11001400304920070068200	BOGOTA	49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS OCTAVIO RIOS CONDE	9801693	2015-1284 11001400301320150128400	BOGOTA	13 CIVIL MUNICIPAL	13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUZ STELLA MELO BECERRA	52553720	2015-0602 11001400300920150060200	BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON	80091790	2015-0095 11001400302820150009500	BOGOTA	28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL CARMEN ROPERO ROJAS	27982987	2015-1512 11001400300120150151200	BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA RUBIELA SERRATO ORTIZ	51588588	2017-1843 11001400306720170184300	BOGOTA	77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MERCEDES ROJAS SANZA	26628579	2017-0712 11001400301220170071200	BOGOTA	12 CIVIL MUNICIPAL	17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MIGUEL ALFREDO CASTRO RIVERA	7163143	2016-0569 11001400306120160056900	BOGOTA	61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR OCTAVIO NARANJO MIRANDA	79921018	2013-1396 11001400300920130139600	BOGOTA	9 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO ANSELMO BARRERA	79499242	2015-0097 11001400303520150009700	BOGOTA	35 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	PEDRO EMILIO ALDANA LOPEZ	79575723	2015-00873 11001400305020150087300	BOGOTA	50 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAUL MAURICIO RINCON ZAPATA	79235611	2015-1495 11001400302420150149500	BOGOTA	24 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RENZO BAHAMON SUAREZ	13543149	2016-0077 11001400307120160007700	BOGOTA	71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO RAFAEL PENA SARMIENTO MARIA HELENA MORALES TELLEZ	79124912	2014-0114 11001400302020140011400	BOGOTA	20 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ORDUZ ACOSTA	79611739	2014-0766 11001400303420140076600	BOGOTA	34 CIVIL MUNICIPAL	10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA SORAYA RINCON CESPEDES	52366292	2016-1274 11001400304020160127400	BOGOTA	40 CIVIL MUNICIPAL	16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SONIA MARITZA CASTRO SINISTERRA	34678638	2015-0774 11001400305820150077400	BOGOTA	58 CIVIL MUNICIPAL	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	WILMER FERNANDO	1026261096	2013-1380	BOGOTA	54 CIVIL MUNICIPAL	18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

MIXTO			CUADROS CARRILLO		11001400305420130138000			DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	YASMINA VALOYES ASPRILLA	50909321	2014-0541 11001400303020140054100	BOGOTA	30 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JINNA PAOLA CIFUENTES HERRERA OMAR CIFUENTES CARO	1019097862 79573389	2015-481 11001400306320150048100	BOGOTA	63 CIVIL MUNICIPAL	12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ADRIANA MAYERLLY CAMACHO GIL JONATHAN E. ARGUELLO CAMACHO	37727968 94122519	2015-0094 68001310301020150009401	BUCARAMANGA	10 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ALVARO SANGUINO ESPINOSA	91004131	2017-0105 68001400301720170010501	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGEL EDUARDO DIAZ SIERRA	15371302	2015-489 68001400301820150048901	BUCARAMANGA	18 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ANGELA PATRICIA NOSSA JAIMES	53005785	2017-096 68001400302820170009601	BUCARAMANGA	28 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO HERNANDEZ VANEGAS	91209858	2016-0488 68001400300120160048801	BUCARAMANGA	1 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GILBERTO JESUS DIAZ REYES	91521718	2016-0113 68001400302320160011301	BUCARAMANGA	23 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GIOVANNI CUESTA SEPULVEDA	91288885	2014-670 68001402201620140067001	BUCARAMANGA	16 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME JAIMES RUEDA	1098676231	2015-015 68001402200220150001502	BUCARAMANGA	02 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE ALDEMAR PATIÑO ROSA EULALIA RODRIGUEZ NAVARRETE	13740636	2016-0109 68001400301720160010901	BUCARAMANGA	17 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JORGE BENITO VEGA VEGA	79397336	2015-032 68001402201920150003201	BUCARAMANGA	19 CIVIL MUNICIPAL	06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DANIEL OSPINA	91283673	2017-099 68001400301120170009901	BUCARAMANGA	11 CIVIL MUNICIPAL	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE DIEGO MARTINEZ URREA	91256147	2016-00313 68001400300720160031301	BUCARAMANGA	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS FERNANDO AGUILAR PALOMINO	91111429	2015-0249 68001400300720150024901	BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS JESUS LUNA CAICEDO	91217575	2016-0215 68001400301320160021501	BUCARAMANGA	13 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA

			GARCIA		76001400301420120065100		CALI	DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIO GERMAN VALENCIA HENAO	1113513260	2017-0178 76001400300120170017800		CALI	01 CIVIL MUNICIPAL CALI 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARVIN BERRIO BOTERO	94061417	2015-0568 76001400302320150056800		CALI	23 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RICARDO GONZALEZ RUIZ	16462816	2017-0179 76001400300320170017900		CALI	03 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROBERTO LUIS BALLESTERO GALVIS ESCILDA ESTRADA DE AVILA	15680883	2014-0655 76001400303520140065500		CALI	35 CIVIL MUNICIPAL 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ROCIO BOHORQUEZ DUQUE	29326208	2011-0233 76001400302820110023300		CALI	28 CIVIL MUNICIPAL CALI 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SANDRA PATRICIA RIVAS MURILLO	31588986	2016-0101 76001400301520160010100		CALI	15 CIVIL MUNICIPAL CALI 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	XIOMARA URIBE ESCOBAR	63349131	2011-0394 76001400300620110039400		CALI	6 CIVIL MUNICIPAL CALI 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ARMANDO AGUILAR BUENDIA - YOMBAIRO GOMEZ MORA	73159368	2014-171 13001400300920140017100		CARTAGENA	09 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	GABRIEL EDUARDO ACEVEDO VASQUEZ	9847336	2015-109 13001400300120150010900		CARTAGENA	1 CIVIL MUNICIPAL 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAIME MARTINEZ CORDOBA	73135790	2016-096 13001400300620160009600		CARTAGENA	6 CIVIL MUNICIPAL 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JHON TINOCO CANTILLO	73200815	2017-00241 13001400300520170024100		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARIA DEL PILAR AGAMEZ SARABIA	22949603	2014-405 13001400301320140040500		CARTAGENA	03 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MAYRA BERMEJO CUELLO	1143351338	2017-685 13001400300820170068500		CARTAGENA	08 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	REGINO DE GUERRERO JUANA	34969043	2017-798 13001400301320170079800		CARTAGENA	13 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	TONY JOSE MENDOZA ORTEGA	8870475	2017-240 13001400300520170024000		CARTAGENA	05 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CARTAGENA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEONOR YAMILE MORA CAICEDO	27882351	2016-482 54001405300420160048200		CUCUTA	04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA 04 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN GONZALO MONTOYA GOMEZ	71398116	2009-00082 051294089001200900082		ENVIGADO	4 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO 04 CIVIL MUNICIPAL ENVIGADO
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ANGARITA	13742371	2015-0377 68276408900620150037700		FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES

								006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ BELEÑO	1097302513	2014-478 68276408900620140047800	FLORIDABLANCA	06 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, ANTES 006 CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	EDUARDO TORRES QUINTANA	91235541	2015-0481 68276408900120150048100	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOSE MAURICIO BAEZ PEREIRA	91072316	2015-0576 68276408900120150057600	FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA	01 CIVIL MUNICIPAL FLORIDABLANCA
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JENNY PAOLA ARIZA BALLESTEROS	63563270	2016-338 68307408900220160033800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS ANTONIO BUENAHORA MEZA	91180966	2016-0214 68307408900220160021400	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VICTOR HUGO PEREZ PEREZ	91184025	2016-0108 68307408900220160010800	GIRON	02 CIVIL MUNICIPAL GIRON	2 CIVIL MUNICIPAL GIRON
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	BENJAMIN ALBERTO ECHAVARRIA CIFUENTE	8014969	2014-0002 05440408900120140000200	MARINILLA	01 PROMISCOU MARINILLA - ANTIOQUIA	01 PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA - ANTIOQUIA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JAVIER DE JESUS SERNA RAMIREZ	10040036	2017-0479 05001400301320170047900	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JONNATAN JOYA RIVERA	1041229446	2015-0412 05001400301320150041200	MEDELLIN	13 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JUAN CAMILO DUQUE CRUZ	94319779	2014-0559 05001400302620140055900	MEDELLIN	26 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	OSCAR DE JESUS IDARRAGA GIRALDO	71110805	2014-0724 05001400300120140072400	MEDELLIN	1 CIVIL MUNICIPAL	07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	SUBARU DE COLOMBIA S.A GLADYS ESPINOSA LOTERO	42969245	2012-1237 05001400302220120123700	MEDELLIN	22 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO MIXTO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	VANESSA ALZATE PEREZ WILLIAM DE JESUS CARDENAS MONTOYA	1128392871	2015-0354 05001400301020150035400	MEDELLIN	10 CIVIL MUNICIPAL MED	09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MED
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DIANA MARCELA SANDOVAL MARTINEZ MANUEL LEONARDO MOYANO SILVA	43154778 13716052	J01- 2016-489 (RADICADO ANTERIOR) NUEVO RADICADO 68547408900120210046900	PIEDECUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUESTA	1 CIVIL MUNICIPAL PIEDECUESTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ	79059446	2016-569 68547408900420160056900	PIEDECUESTA	PIEDECUESTA	04 PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SANTANDER

EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	DUSSAIN ANTONIO PUCHE BUENO	84087921	2017-1192 47001418900220170119200	SANTA MARTA	9 CIVIL MUNICIPAL	02 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JULIO CESAR RAMIREZ SANCHEZ	89006716	2015-1409 47001400300420150140900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODRIGO ANTONIO HOYOS FRANCO	5074599	2015-999 47001400300420150099900	SANTA MARTA	5 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL SANTA MARTA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RAHNER LAKY BAUTISTA AHUMADA	79741425	2014-0363 25754400300420140036300	SOACHA	04 CIVIL MUNICIPAL SOACHA	05 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE SOACHA
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LEANDRO SAENZ HERNANDEZ	1129523427	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ SERRANO	85445899	2016-149 08758400300420160014900	SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD	04 CIVIL MUNICIPAL SOLEDAD
EJECUTIVO HIPOTECAR.	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	LUIS PABLO VERDESIA ORTIZ	77182791	2017-0581 20001400300520170058100	VALLEDUPAR	5 CIVIL MUNICIPAL	05 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	MARYLU MORENO CARRILLO	60403551	2014-0538 54874408900220140053800	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	FREDY RUIZ	19424382	2018-016 54874408900220180001600	VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL VILLA ROSARIO	02 PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA ROSARIO - NORTE DE SANTANDER
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	ELSA ROCIO SUAREZ SANCHEZ	39580483	2016-0186 50001400300320160018600	VILLAVICENCIO	3 CIVIL MUNICIPAL	03 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	JOHN SMITH CUBIDES PLAZAS	1124820372	2015-0541 50001400300420150054100	VILLAVICENCIO	4 CIVIL MUNICIPAL	04 CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

EDGAR JAIR GARCIA RÍOS

C.C. No. 1.068.974.189 de Choachi - Cundinamarca.

T.P. No. 316.302 del C.S.J.

Tel. 320 239 45 76

Email: jagar29@gmail.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY _____
27 ABR 2022

RV: PODER- RADICADO: 2015-0095 // SANTA FE LOGISTICA VS MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

✉ j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Lun 25/04/2022 12:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Folios 7
Despacho
87258 29-APR-'22 7:59
87258 29-APR-'22 8:00
Rad. 4566-10-017
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 11:43 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PODER- RADICADO: 2015-0095 // SANTA FE LOGISTICA VS MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

Señores.

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO 2015-0095

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C No. 80091790

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

"Por favor acusar recibido"

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente.

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY

C.C. 1.032.438.183 de Bogotá DC.

TP 367297 del C.S. de la J

Cra 13 No. 32 - 93 Torre 3 Of 505

Celulares 320 836 3083

WhatsApp 314 485 2739

cristianp.abogados@gmail.com

Bogotá DC.

G-4-22

Señores.

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ACTUAL)

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

E.

S.

D.

RADICADO 2015-0095

DE: Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)

CONTRA: MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C No. 80091790

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, representante legal de la sociedad **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, mediante el presente escrito me permito aportar poder otorgado al doctor **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura, para que se le reconozca personería dentro del proceso anteriormente relacionado.

Igualmente, apporto certificado de existencia y representación de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.**, expedido por Cámara de Comercio de Bogotá, donde consta la calidad de representante legal de **ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY**.

Del Señor Juez, atentamente,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY

C.C. No. 1.032.470.543 DE BOGOTA

REPRESENTANTE LEGAL SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S

NIT: 900.998.222-6

CORREO: SANTAFELOG@GMAIL.COM



Cristian Peña <cristianp.abogados@gmail.com>

PODER- RADICADO: 2015-0095 // SANTA FE LOGISTICA VS MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON

1 mensaje

Santa fe Logística y depósitos <santafelog@gmail.com>
Para: Cristianp.abogados@gmail.com

25 de abril de 2022, 11:38

Señores.

JUEZ 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ACTUAL)**JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

E. S. D.

RADICADO 2015-0095**DE:** Antes BANCO COLPATRIA (hoy SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.)**CONTRA:** MARCO ANTONIO ORCASITA CELEDON C.C No. 80091790**REF: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía no. 1.032.470.543 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de representante legal de **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S.** identificado con NIT. 900.998.222-6 legalmente constituido, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, manifiesto a usted su señoría por el presente documento confiero poder especial a **CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.438.183 de Bogotá DC., Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 367297 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico profesional: Cristianp.abogados@gmail.com debidamente inscrito en el registro nacional de abogados (SIRNA), para que represente mis intereses judicialmente o extrajudicialmente, en el proceso judicial bajo el número de radicado 11001400302820150009500 que cursa en el presente despacho judicial.

El presente poder se entrega amplio y suficiente para que nos representen jurídicamente hasta la terminación del proceso en cuestión.

Nuestro apoderado queda facultado en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables en la materia, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, aclarar, rescindir, transigir, tachar y recibir documentos y testigos, presentar recursos, firmar en todos los actos procesales necesarios en nuestro nombre, conciliar tanto judicial como prejudicialmente, desistir, formular demanda y formular todas las pretensiones y excepciones que estime necesarias, y solicite las pruebas que estime convenientes para la defensa y protección de nuestros derechos y la protección de nuestros legítimos intereses; en general todas aquellas facultades inherentes al mandato conferido.

Sumado a lo anterior, nuestro apoderado queda facultado para aceptar, recibir, desistir, sustituir, repudiar, transigir, adicionar, modificar, ratificar y firmar todos los documentos necesarios para llevar a cabo los trámites requeridos ante la jurisdicción civil, rendición de cuentas y en general todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del mandato aquí otorgado.

El presente poder no se autentica, en razón a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato

Solicito a todas las autoridades, en especial, reconocer la personería jurídica de nuestro apoderado especial en los términos y para los efectos del presente mandato.

Poderdante,

ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY
Representante legal.
SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S
NIT. 900.998.222-6

Acepta,

CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY
C.C 1.032.438.183 de Bogotá DC.
TP 367297 del C.S de la J.
Cra 13 No 32 – 93 Torre 3 oficina 505.
Móvil: 3208363083
Correo: Cristianp.abogados@gmail.com

--

Santa Fe logistica y Depositos S.A.S

Agradece la atención prestada

Este mensaje y sus anexos está dirigido para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, en consecuencia, SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This e-mail, and any attachments thereto, is intended for use by the addressee(s) named herein only and may contain legally privileged and/or confidential information. If you are not the recipient of this e-mail, you are hereby notified that any distribution or copying of this e-mail, and any attachments thereto, is strictly prohibited. If you have received this e-mail in error, please notify us immediately, permanently delete the original including attachments, and destroy any copy or printout thereof. The opinions contained in this message are the sole responsibility of the individual person who gives them and do not either necessarily reflect the institutional policy of SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. on the subject, or involve corporate responsibility for any use of them by the addressee(s). This message has been checked with antivirus software; therefore SANTA FE LOGÍSTICA Y DEPÓSITOS S.A.S. is not liable for the presence of any virus in the message or in its attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.

 **PODER DR CRISTIAN R-2015-0095.pdf**
423K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S
Nit: 900.998.222-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02720231
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2016
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 13 de abril de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: santafelog@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3192274735
Teléfono comercial 2: 3192274735
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 222 No 51 - 73
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: santafelog@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3192274735
Teléfono para notificación 2: 3192274735
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016, con el No. 02130764 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, el depósito, la conservación, custodia y el manejo por cuenta de sus clientes de vehículos y maquinaria de todo tipo; prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y acompañamiento jurídico. El depósito podrá versar sobre vehículos y/o mercancías individualmente especificadas; además, la empresa podrá realizar vigilancia y custodia de vehículos con prenda sin tenencia y el transporte de mercancías o vehículos por cuenta de sus clientes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y todas las demás que estén autorizadas a los depósitos en general; tendrá como objeto la custodia de vehículos inmovilizados por autoridades competentes, servicio de parqueadero y almacenamiento a entidades públicas y privadas, también podrá, arrendar, fundar, constituir, promover, publicitar, parqueaderos y depósitos, agencias y cualquier otro establecimiento comercial con relación al objeto social de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá realizar operaciones industriales y


CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A226536183168D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras o cualquier operación mercantil dentro del giro ordinario de sus negocios inclusive el de colocar caudales a interés con garantía hipotecaria, prendaria o en valores y papeles bursátiles; C) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles; D) Gravar o pignorar toda clase de bienes inmuebles o muebles y darlos o tomarlos en arrendamiento sean propios o de terceros; E) Adquirir terrenos para construir edificaciones, venderlas o darlas en arrendamiento para percibir rentas; F) Hipotecar sus bienes inmuebles o dar en prenda sus muebles; G) Intervenir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora de toda clase de operaciones de crédito pactando sus intereses, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; H) Celebrar con instituciones de crédito o con compañías aseguradoras todas las operaciones que se relacionen con los negocios o bienes sociales; I) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar en general instrumentos negociables y cualquiera clase de títulos de crédito pactando sus intereses; J) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes o complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas; K) Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otras sociedades; L) Transigir, desistir o apelar decisiones de arbitradores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores; M) Importar y/o exportar toda clase de bienes para obtener ganancias o rentabilidad; M) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios complementarios accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$100.000.000,00
-------	--------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones del Gerente: Tiene a su cargo la representación legal y económica de la empresa tiene la facultad de abrir cuentas bancarias a nombre de la empresa; suscribir contratos, firmar a nombre de la empresa, y a nombrar cargos en la empresa, a contratar, ya despedir, y debe informar a la junta mensualmente. Atribuciones Gerente suplente: Tiene a su cargo la revisión detallada de todas las acciones jurídicas; verificar los contratos, establecer pautas jurídicas de conformidad con el esquema jurídico colombiano, establecer el régimen jurídico por el cual se desarrolla la empresa.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2021 con el No. 02736470 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Erik Briam Nicolas Peña Rey	C.C. No. 000001032470543

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 7 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02623543 del 8 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4663
Actividad secundaria Código CIIU:	4752
Otras actividades Código CIIU:	8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 135.260.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 24 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2022 Hora: 16:28:40

Recibo No. AA22653618

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22653618316BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
02 MAY 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 028-2015-00095

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas, el Despacho dispone:

I. Aceptar la renuncia del poder conferido por el ejecutante al abogado Edgar Jair García Ríos. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el escrito, conforme lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta lo manifestado por el profesional del derecho respecto a declarar a paz y salvo al poderdante por concepto de honorarios profesionales.

2. Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. CRISTIAN DANILO FREDERIK PEÑA REY en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de mayo del 2022
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 91 #P

FECHA: 6-Sep-2022